

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control de tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución. Posteriormente, en la Gaceta Municipal No. 038 de fecha 30 de julio de 2012, se publicó la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil. EP"; misma que en su artículo 2 dispone que la EPMTG tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón de Guayaquil;
- Que,** el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 415, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados incentivarán y facilitarán el transporte terrestre no motorizado, en especial, mediante el establecimiento de ciclo vías;
- Que,** el Art. 30.5 letra "d" de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen -entre otras- la competencia de planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón;
- Que,** el Art. 204, letra b) de la precitada Ley contempla el derecho de los ciclistas a disponer de vías de circulación privilegiada dentro de las ciudades y en las carreteras, como ciclovías y espacios similares;
- Que,** el Art. 204, letra f) de la Ley Ibídem dispone el derecho de los ciclistas a tener días de circulación preferente de las bicicletas en el área urbana, con determinación de recorridos, favoreciéndose e impulsándose el desarrollo de ciclopaseos; y,
- Que,** con la finalidad de lograr una ciudad que se encuentre integrada físicamente respecto de los espacios públicos, y que sus ciudadanos puedan acceder a estos espacios de forma dinámica, a fin de contribuir al deporte, ejercicio físico y la recreación, promoviendo el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad que cubran las necesidades actuales de transporte, que ahorren tiempo y sean

responsables con el ambiente; este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considera necesario establecer normas que incluyan el uso y regulación de este tipo de vehículos en el Cantón Guayaquil;

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto planificar, regular, gestionar e incentivar la movilización de las personas a través del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad (patines, longboard y scooters o patinetas, entre otros) procurando una movilidad sostenible que permita mayor actividad física de las personas; disminución de la contaminación del aire y de la saturación de las vías; así como la reducción en el consumo de energía, sin perjuicio de la existencia de otros modos de transporte sostenibles.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el cantón Guayaquil y por lo tanto vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades de cualquier naturaleza en esta ciudad, sea de manera temporal o permanente.

Las resoluciones que se adopten en el marco de la presente Ordenanza serán de aplicación para todo el cantón Guayaquil, siendo responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. su regulación y control.

Art. 3.- Son aspectos fundamentales en la presente ordenanza: el interés general, el desarrollo sostenible del cantón, el derecho de las personas a acceder a medios de transporte no contaminantes en condiciones seguras y adecuadas, el disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el libre y seguro ejercicio del ciclismo u otros medios de transporte como una herramienta de salud pública, la recuperación y disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos; y, la participación ciudadana.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

4.1. - Acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera separada del tráfico motorizado pero integrada en la acera o espacio peatonal y presentando algún

tipo de señalización y/o elemento físico o visual que la segrega del espacio propiamente peatonal.

4.2. - Acera o vereda: Parte de la vía reservada para el uso exclusivo de los peatones ubicado a los costados de la vía.

4.3. - Bicicleta: Vehículo de tracción humana de dos o más ruedas dispuestas en línea.

4.4. - Bicicleta eléctrica o asistida: Vehículo de tracción humana de dos o más ruedas dispuestas en línea, equipada con un motor auxiliar que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor.

4.5. - Calzada: Parte de la vía pública destinada a la circulación de vehículos, comprendida entre los bordes del camino y aceras.

4.6. - Calle: Vía pública ubicada en los centros poblacionales conformada de aceras y calzada destinada al tránsito peatonal y/o vehicular.

4.7. - Carril de circulación: Espacio delimitado en la calzada destinado al tránsito vehicular en una sola columna en el mismo sentido de circulación.

4.8. - Casco: Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes sin impedir la visión periférica.

4.9. - Chaleco: Prenda sin mangas que permite la identificación y rápido avistamiento del conductor al contener material retroreflectivo y colores llamativos del cual se recomienda su uso en horario nocturno.

4.10. - Ciclista: Es la persona que conduce una bicicleta y como tal responsable de la movilización de la misma.

4.11. - Ciclovía: Espacio público destinado al tránsito de patinetas, bicicletas, triciclos, entre otros similares, adaptada en forma exclusiva y segregada de cualquier forma de la vía principal. Este término es también conocido como cicloruta.

4.12. - Ciclovías recreativas: Espacio público cerrado temporalmente al tráfico motorizado de ciertas calles para formar un circuito de vías libres y seguras, en las cuales peatones, bicicletas y vehículos de micromovilidad pueden circular para deporte, paseo o participación en actividades recreativas.

4.13. - Cicloparqueadero: Son componentes del sistema de tránsito que incluyen la infraestructura y equipamiento para habilitar el estacionamiento seguro de bicicletas y vehículos de micromovilidad.

4.14. - Circulación: Movimiento del tránsito por vías urbanas y rurales.

4.15. - EPMTG, E.P: Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. también conocida como Autoridad de Tránsito Municipal.

4.16. - Estaciones de cicloservicio: Son pequeños espacios previstos para el auxilio técnico de bicicletas y vehículos de micromovilidad, los mismos contendrán herramientas básicas para el arreglo y correcta circulación de este tipo de vehículos, tales como: inflador, paleta abre llantas, entre otros.

4.17. - G.A.D. Municipal de Guayaquil: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

4.18. - Longboard: Vehículo de tracción humana que sirve para desplazamientos personales y cuya estructura es simple, tiene una dimensión más larga y ancha que la de una patineta habitual y se la utiliza para una disciplina similar al surf, pero en el asfalto.

4.19. - MMUS: Mesa de Movilidad Urbano Sostenible.

4.20. - Micromovilidad: Constituye una solución de movilidad que involucra vehículos livianos de tracción humana o con pequeños motores eléctricos que sirven para desplazamiento personal. Este tipo de vehículos ahorran tiempo y contribuyen al cuidado del medio ambiente en las ciudades. Vehículos tales como: patines, longboard, sillas de rueda eléctricas o asistidas, scooters o patinetas, u otros similares.

4.21. - Movilidad sostenible: Es la articulación de procesos, medidas y políticas para satisfacer las necesidades de movilidad y transportación de forma eficiente, adecuada a los retos mundiales actuales y sin afectar las condiciones del medio ambiente, respetando así el derecho que tenemos todos a vivir en un ambiente sano.

4.22.- Parabici: Espacio destinado en las unidades de buses para el almacenamiento y transportación de bicicletas.

4.23. - Peatón: Es la persona que transita por las vías, calles, caminos, carreteras, aceras a pie o a través de vehículos especiales manejados por ellos o por terceros (personas con discapacidad).

4.24. - Rebasar: Maniobra efectuada para sobrepasar a otro vehículo que circula en una misma dirección o se encuentra estacionado en un carril distinto.

4.25. - Scooter: Patineta con un pequeño motor auxiliar que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor.

4.26. - Skate o patineta: Son vehículos de tracción humana que sirven para desplazamientos personales y cuya estructura es simple, con un soporte para los pies, que puede o no contener un manubrio en su parte central.

4.27. - Triciclo o Bicicleta adaptada: - Es un vehículo modificado que se mueve con los pies o con las manos mediante la acción de pedales, usados por las personas con movilidad reducida.

4.28.- Silla de Rueda Eléctrica o asistida: Es un vehículo que se mueve con pequeño motor o con asistencia de la ayuda humana y cuya estructura se compone de cuatro llantas, usados por las personas con movilidad reducida.

4.29. - Vía Pública: Vía destinada al libre tránsito vehicular y peatonal.

CAPÍTULO III

NORMAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS

Art. 5.- Normas de circulación. - Las bicicletas y los vehículos de micromovilidad deberán circular atendiendo las siguientes normas:

5.1. Las bicicletas y los vehículos de micromovilidad podrán circular en los lugares en los que existen las ciclorutas o ciclovías, o aquellos en los que esté específicamente diseñado o señalizado para tal efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P.

5.2. En el caso de que la circulación sea en la calzada o vía pública y no esté señalizada, la circulación para bicicletas y vehículos de micromovilidad será en el mismo sentido en el que circulan los vehículos livianos.

5.3. La velocidad máxima permitida para las bicicletas y para vehículos de micromovilidad será de hasta 20 Km/h para garantizar su capacidad de reacción ante cualquier imprevisto.

5.4. La bicicleta y los vehículos de micromovilidad deberán contar con luces delanteras y traseras y estas deberán ser activadas a partir de las 18h00.

5.5. Los vehículos en sus desplazamientos deberán mantener una distancia lateral de seguridad mínima de 1,5 metros, y una mayor distancia cuando rebasen o adelanten a ciclistas y vehículos de micromovilidad. Recordando que el rebasamiento siempre se debe ejecutar del lado izquierdo de la vía.

5.6. Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 6.- Estacionamientos. - En todo proyecto, construcción o edificación nueva en la que se requiera estudio de impacto vial, deberá considerarse un espacio destinado para el estacionamiento de bicicletas y vehículos de micromovilidad que corresponderá al 2% del total resultante de estacionamientos para vehículos livianos exigidos en el estudio.

6.1. La inobservancia a esta disposición, será conocida y sancionada por el Comisario Municipal pertinente de la Dirección de Justicia y Vigilancia, previo el cumplimiento del procedimiento legal correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.

6.2. La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. en coordinación con el GAD Municipal de Guayaquil, propiciará la implementación de una red de

cicloparqueaderos y estaciones de cicloservicios para bicicletas y vehículos de micromovilidad en espacios públicos, con especial énfasis en parques, estaciones de buses, terminales terrestres y troncales de metrovía.

Art. 7.-Exclusividad en parqueo de bicicletas y vehículos de micromovilidad. - La infraestructura específicamente diseñada para bicicleta y vehículos de micromovilidad en los espacios públicos serán de uso exclusivo para éstos.

CAPÍTULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Art. 8.- Uso de la bicicleta y los vehículos de micromovilidad. - Todos los ciudadanos gozan del derecho al libre tránsito y éste puede ejercerse a través de los medios de transporte autorizados. Sin embargo, el uso de vehículos para transportarse no está exento de las responsabilidades sobre la circulación, normas de tránsito, seguridad vial y normas viales que todos debemos cumplir.

Art. 9.- Obligaciones de los conductores de bicicleta y los vehículos de micromovilidad. - Son obligaciones de los usuarios de bicicletas y vehículos de micromovilidad, las siguientes:

9.1 Mantener el vehículo y sus partes en buen estado mecánico, en especial los frenos y llantas.

9.2 Respetar la prioridad de paso de los peatones, en especial si son mujeres embarazadas, niños, niñas, adultos mayores de 65 años, invidentes o no videntes, personas con movilidad reducida y personas con discapacidad.

9.3 Abstenerse de circular por las aceras o lugares destinados al tránsito exclusivo de peatones. En caso de necesitar hacerlo, bajarse de la bicicleta o del vehículo de micromovilidad y caminar junto a él a la misma velocidad del peatón.

9.4 Abstenerse de sujetarse a otros vehículos en movimiento.

9.5 Abstenerse de realizar maniobras o piruetas en la vía pública.

9.6 Abstenerse de retirar las manos del manubrio, a menos que haya necesidad de hacerlo para efectuar señales para girar o detenerse y hacer uso anticipado de señales manuales advirtiendo la intención cuando se va a realizar un cambio de rumbo o cualquier otro tipo de maniobra, señalando con el brazo derecho o izquierdo, para dar posibilidad de adoptar las precauciones necesarias.

9.7 Llevar a bordo de forma segura sólo el número de personas, en el que exista un asiento más disponible en las bicicletas cuya construcción lo permita, siempre y cuando esto no disminuya la visibilidad o que incomode de forma alguna la conducción.

9.8 Abstenerse de transportar personas o animales en las bicicletas o en los vehículos de micromovilidad; y,

9.9 Abstenerse de transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad o que disminuya la visibilidad del conductor.

Art. 10. – Derechos de los conductores de bicicleta y vehículos de micromovilidad. -

Los usuarios de bicicletas y vehículos de micromovilidad tienen los siguientes derechos:

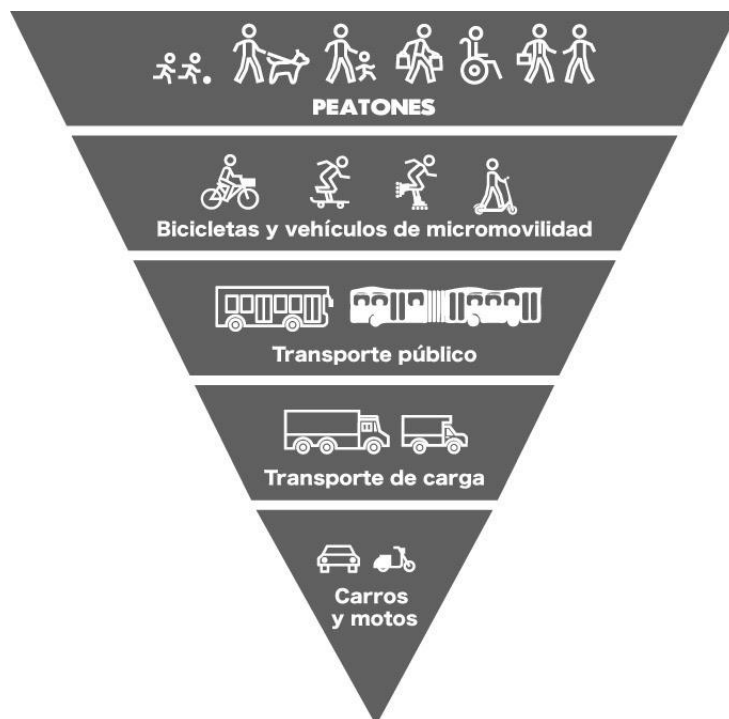
- 10.1 Utilizar los parqueos o estacionamientos para bicicletas y vehículos de micromovilidad que se vayan adecuando de forma progresiva en espacios públicos, así como en nuevas construcciones, edificaciones, urbanizaciones o similares.
- 10.2 Tener preferencia de vía o circulación en los desvíos de avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclo vías; así como el acceso a carriles compartidos de circulación lenta.
- 10.3 Tener días de circulación preferente para bicicletas y vehículos de micromovilidad en el cantón, con determinación de sectores, recorridos, favoreciendo e impulsando el desarrollo de transportación sostenible.

Para el efectivo ejercicio de los derechos de los usuarios de bicicleta y vehículos micromovilidad en las vías, estos deberán de observar en todo momento el respeto debido al peatón, quien tiene prioridad sobre todos los medios de transporte.

Art. 11.- Pirámide de movilidad sostenible. - Los agentes civiles de tránsito procurarán el respeto al orden contenido en la pirámide de movilidad sostenible.

11.1 Los peatones, ciclistas y los usuarios de vehículos de micromovilidad son sujetos de atención prioritaria en razón de la jerarquía establecida en la pirámide de movilidad en este capítulo.

11.2 La EPMTG, E.P. a través de los agentes civiles de tránsito controlará, vigilará y prestará atención efectiva, inmediata, oportuna e informada a peatones, ciclistas y usuarios de micromovilidad para garantizar su prelación, seguridad y protección.



Art. 12.- Sanciones. -

12.1 El rebasamiento indebido (menor a la distancia establecida), será sancionado con una multa equivalente al 30% de un salario básico unificado.

12.2 El bloqueo del estacionamiento o el irrespeto a la exclusividad de estacionamiento de bicicletas o vehículos de micromovilidad en las infraestructuras específicamente creadas para tal efecto en los espacios públicos, será sancionado con una multa equivalente al 15% de un salario básico unificado.

12.3 La inobservancia a la norma prevista en el artículo 6 de la presente Ordenanza respecto a la exigibilidad de estacionamientos de bicicletas y vehículos de micromovilidad, será sancionada motivadamente por el Comisario Municipal previa inspección y aplicación del procedimiento administrativo sancionador respectivo, con una multa de 1 a 3 salarios básicos unificados. Además de la multa correspondiente, se otorgará un plazo máximo de implementación de dichos estacionamientos y su incumplimiento será sancionado con el doble de la multa inicialmente impuesta.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS DE CONTROL

Art. 13. - Autoridad de Aplicación. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P., son los entes competentes para la aplicación, control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 14.- Mesa de Movilidad Urbano Sostenible. - La Mesa de Movilidad Urbano Sostenible (MMUS) es un ente de coordinación y un espacio de concertación que busca promover e impulsar el uso de transporte de bicicletas y vehículos de micromovilidad, en el cantón Guayaquil, a través de propuestas, planes y/o proyectos dirigidos y puestos en consideración de la máxima autoridad municipal y/o la máxima autoridad de la EPMTG, E.P. La estructura de la Mesa de Movilidad Urbano Sostenible estará regulada por el Reglamento Interno de la misma.

Tendrá la atribución de asistir en la formulación y seguimiento sobre el diseño y ejecución de las políticas en movilidad urbano sostenibles en el cantón Guayaquil.

Art. 15. - Informe Anual. - La EPMTG, E.P. en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pondrá en conocimiento de la ciudadanía los avances y resultados de los planes y programas ejecutados en cumplimiento de la presente Ordenanza, a fin de garantizar espacios participativos para el fomento del ciclismo y la micromovilidad.

CAPÍTULO VI PLAN ESTRATÉGICO DEL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD

Art. 16.- Se implementará el plan estratégico del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad del cantón Guayaquil a través de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. de forma coordinada con el GAD Municipal de Guayaquil, y se tratarán los ejes de acción descritos a continuación:

- 16.1 Se implementará infraestructura y equipamiento, señalética, parqueaderos, electrolinerías y/o puntos de carga para bicicletas y vehículos de micromovilidad.
- 16.2 Se promocionará el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad mediante actividades pedagógicas y lúdicas, articulando beneficios para sus usuarios en entidades públicas y privadas.
- 16.3 Se implementará un programa educativo especializado sobre el uso y respeto de bicicleta y los vehículos de micromovilidad en escuelas y colegios, canalizado a través del GAD Municipal en coordinación con la EPMTG, E.P.
- 16.4 Se fomentará el acceso al Transporte Público Intermodal, en coordinación con la transportación pública de la ciudad.
- 16.5 Se procurará el eficiente funcionamiento del sistema de alquiler de bicicleta y vehículos de micromovilidad en el cantón.
- 16.6 Se desarrollarán políticas públicas, medidas o acciones, así como campañas de seguridad relacionadas con la bicicleta y los vehículos de

micromovilidad, para usuarios y conductores de estos vehículos, a fin de reducir la siniestralidad en las vías.

Art. 17.- Adecuación de obras de infraestructura. - El GAD Municipal de Guayaquil, en conjunto con la EPMTG, E.P. procurarán adecuar progresivamente la infraestructura urbana y de transporte para facilitar y promover el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad como medio de movilidad y transporte eficiente.

Art. 18.- Promoción de intermodalidad. - El GAD Municipal de Guayaquil y/o la EPMTG, E.P. procurarán implementar medidas que faciliten la integración del transporte o el sistema de transporte intermodal, con la finalidad de que el usuario de bicicleta y de micromovilidad conecte su trayecto con otros medios de transporte, ya sea público o privado.

Se propiciará el establecimiento e instalación progresiva de espacios y estructuras seguras para el estacionamiento de bicicleta y vehículos de micromovilidad (scooter, longboard, patinetas o similares) en zonas estratégicas dentro del cantón Guayaquil.

Art. 19.- Ciclovía recreativa. - El GAD Municipal de Guayaquil promoverá la organización de ciclovías recreativas en las que podrán transitar bicicletas y vehículos de micromovilidad, como una actividad permanente y progresiva enmarcada en la política de modos de transporte sostenibles.

La dependencia rectora de la Movilidad es la EPMTG, E.P. y será la responsable de la administración, control y evaluación de las ciclovías recreativas garantizando los parámetros de seguridad, protección y el flujo vehicular en las áreas de implementación.

CAPÍTULO VII PROMOCIÓN DE CULTURA VIAL

Art. 20.-Días emblemáticos. - El GAD Municipal de Guayaquil y la EPMTG, E.P. participarán activamente, en los programas previstos en los días emblemáticos del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad según el calendario establecido, sin perjuicio de cualquier otra política pública a emprenderse enmarcada en los objetivos definidos en esta Ordenanza:

Día Mundial de la Bicicleta (ONU)	3 de junio
Día Mundial del Peatón	17 de agosto
Semana de la Movilidad	16-22 de septiembre
Día Mundial Sin Automóvil	22 de septiembre

Art. 21.-Promoción conjunta. - La EPMTG, E.P., así como el GAD Municipal de Guayaquil, a través de todas las Direcciones municipales, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán el uso adecuado de la bicicleta y vehículos de micromovilidad, apoyando la participación y capacidad organizacional de grupos sociales, asociaciones deportivas o ligas barriales en la planificación y ejecución de ciclo paseos dirigidos a la comunidad.

Artículo 22.- Moderación del Tráfico - El GAD Municipal de Guayaquil y/o la EPMTG, E.P. priorizarán la movilidad sostenible, limitando la velocidad de circulación, creando zonas seguras para los peatones y como objetivo facilitar el encuentro ciudadano y la cohesión social, mejorando la calidad del ambiente, mitigando la contaminación ambiental y auditiva, a la vez que fomentarán y consolidarán la cultura de la seguridad vial.

Para favorecer el tráfico en dichas zonas, se podrá aplicar distintas medidas conducentes o encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos, como el diseño vial que incluya señalética de seguridad, reductores de velocidades, estrechamiento de calzada, refugios peatonales y calles compartidas que brinden condiciones de seguridad.

La EPMTG, E.P. podrá restringir temporalmente cualquier día o días de la semana el tránsito de vehículos por vías previamente determinadas, a efectos de promover el uso de modos de transporte sostenibles. Lo anterior con la debida, oportuna y suficiente notificación previa a la ciudadanía.

CAPÍTULO VIII

ALQUILER DE BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN ZONAS AUTORIZADAS

Art. 23.- Alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, en su calidad de entidad rectora del transporte terrestre y tránsito dentro del cantón será responsable de la implementación, regulación, control y evaluación del sistema de operación de bicicleta y de vehículos de micromovilidad por alquiler. Para tal efecto, dentro de su modelo de gestión, podrá emplear mecanismos de contratación previstos en la ley, a través de alianzas estratégicas o el mecanismo que considere pertinente, destinados al alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad, en zonas exclusivamente autorizadas para ello.

Para el funcionamiento y operación del alquiler de estos vehículos se contará con condiciones de seguridad, funcionamiento, mantenimiento y facilidad de acceso en la prestación del servicio de transporte e incluirá el desarrollo de sistemas tecnológicos para su uso y control.

Las empresas que se dediquen al alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad para ser utilizados en vías públicas habilitadas para el tránsito vehicular, deberán exigir a los usuarios la presentación de la licencia de conducción, al menos de tipo (A), garantizando así el conocimiento de las leyes de tránsito y su correcto cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera. - La EPMTG, EP. y el GAD Municipal de Guayaquil de forma progresiva impulsarán la implementación de espacios de parqueos para bicicletas (parabics) en las unidades de transporte terrestre en el cantón Guayaquil.

Disposición General Segunda. - La EPMTG, EP. y el GAD Municipal de Guayaquil impulsarán la implementación y autorización de pequeñas estaciones de cicloservicio en zonas estratégicas de la ciudad de Guayaquil.

Disposición General Tercera. - La EPMTG, E.P. será la única autoridad habilitada para regular los requisitos técnicos y condiciones de seguridad vial que deberán cumplir las bicicletas y los vehículos de micromovilidad para la circulación. Estos requisitos se publicarán en la página web de la EPMTG, E.P. y serán de obligatorio cumplimiento.

Disposición General Cuarta. - Toda edificación, urbanización, construcción o local, que de acuerdo a las normas municipales tenga retiro/espacio suficiente para la creación de estacionamientos de bicicleta y vehículos de micromovilidad podrá implementar voluntariamente cicloparqueaderos con un mínimo de 4 espacios para el estacionamiento de este tipo de unidades de transporte, siempre y cuando estos, se realicen dentro de su predio, sin obstaculizar de modo alguno el paso en la vía pública. La colocación, mantenimiento y reposición de estas estructuras estará a cargo del propietario de la edificación, urbanización, construcción o local. Dicha construcción deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Ordenanzas de la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria. - El contenido de la presente Ordenanza, en especial las normas de circulación y uso de herramientas de seguridad para bicicletas y vehículos de micromovilidad será socializado a través de campañas comunicacionales y educación vial por parte de la EPMTG, E.P en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Municipal del Cantón Guayaquil, a los (...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE: ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

- A) De conformidad a lo establecido en el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control de tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- B) El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución. Posteriormente, en la Gaceta Municipal No. 038 de fecha 30 de julio de 2012, se publicó la “Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil. EP”; misma que en su artículo 2 dispone que la EPMTG tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón de Guayaquil.
- C) El artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos.
- D) La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 415, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados incentivarán y facilitarán el transporte terrestre no motorizado, en especial, mediante el establecimiento de ciclo vías.
- E) El Art. 30.5 letra “d” de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen -entre otras- la competencia de planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón.
- F) El Art. 204, letra b) de la precitada Ley contempla el derecho de los ciclistas a disponer de vías de circulación privilegiada dentro de las ciudades y en las carreteras, como ciclovías y espacios similares.

- G) El Art. 204, letra f) de la Ley Ibídem dispone el derecho de los ciclistas a tener días de circulación preferente de las bicicletas en el área urbana, con determinación de recorridos, favoreciéndose e impulsándose el desarrollo de ciclopaseos.
- H) Con la finalidad de lograr una ciudad que se encuentre integrada físicamente respecto de los espacios públicos, y que sus ciudadanos puedan acceder a estos espacios de forma dinámica, a fin de contribuir al deporte, ejercicio físico y la recreación, promoviendo el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad que cubran las necesidades actuales de transporte, que ahorren tiempo y sean responsables con el ambiente; este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considera necesario establecer normas que incluyan el uso y regulación de este tipo de vehículos en el Cantón Guayaquil.
- I) Corresponde al M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expedir la **"ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**.

PROYECTO 2do. Dpto. de Planeación

Guayaquil, 14 de mayo de 2020

Señora Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

Ref.: Of. No. SMG-2020-04578 (ORDENANZA QUE
REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE
MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL)

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, a través del cual se traslada la observación realizada por la Concejala Consuelo Flores durante el primer debate de la Ordenanza de la referencia efectuado en sesión del Cuerpo Edilicio del 12 de marzo de 2020; cúmplame remitir el texto definitivo del proyecto de la **"ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, para que sea puesto a consideración del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil en segundo debate.

Atentamente,



Dr. Cristián Castelblanco Zamora
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Adjunto archivo
RVR 12/05/2020



SMG-2020-04578

Guayaquil, 05 de mayo de 2020

Doctor
Cristián Castelblanco Zamora
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Ciudad

De mi consideración:

A fin de continuar con el trámite de Ley pertinente de los proyectos de Ordenanzas siguientes: **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**; y, **ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE EDIFICACIONES CONCLUIDAS QUE NO CUENTAN CON REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN, INSPECCIÓN FINAL Y/O REGISTRO CATASTRAL Y CON USO DE SUELO DISTINTO AL QUE CONSTA EN EL SISTEMA DE CATASTRO**, aprobados en primer debate en sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 12 de marzo del año en curso, adjunto remito a usted el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada en esa fecha, que contiene recomendaciones a los citados proyectos.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

MHG/IMA
Anexo lo indicado



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL DOCE DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE**

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinte, siendo las doce horas y cuarenta y tres minutos, con la concurrencia del Ing. Josué Sánchez Camposano, Vicealcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretaria de la Municipalidad, la Ab. Martha Herrera Granda, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR VICEALCALDE**, quien expresa: “Buenas tardes con las señoras y señores Concejales presentes. Les doy la bienvenida a todos ustedes, por su presencia en esta Sesión. Señora Secretaria, sírvase verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**: “Sí señor Vicealcalde, previo a tomar la votación dejo constancia del oficio **AG-CV-2020-05765** de fecha 11 de marzo del presente año, suscrito por la señora Alcaldesa y dirigido a usted en los siguientes términos: En atención a lo previsto en el artículo 60 letra c) del COOTAD, que atribuye a la Alcaldesa la competencia de convocar y presidir con voto dirimente las sesiones del Concejo Municipal; y en cumplimiento del artículo 62 letra b) del mismo Código, que asigna al Vicealcalde o Vicealcaldesa *cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa*, cúmpleme delegar a usted a fin de que presida la sesión ordinaria del Concejo Municipal que tendrá lugar el día jueves 12 de marzo de 2020, a las 12H00, en el Salón de la Ciudad.- Lo anterior previo cumplimiento de los procedimientos legales de rigor.- Reciba el testimonio de mi aprecio distinguido.- Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.- Dra. Cynthia Viteri Jiménez, ALCALDESA DE GUAYAQUIL”.- **Con su venia señor Vicealcalde, procedo a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil**, el día de hoy **jueves 12 de marzo** del año 2020: Sra. Lídice Aldas Giler, ausente; Dr. Luis Almeida Morán, presente; Econ. Terry Alvarez Ruiz, presente; Lcda. Laura Arteaga Peña, presente; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, presente; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, presente; Lcdo. Luis Murillo Carranza, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Ing. Nelly Pullas Chávez, presente; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, presente; Psc. Úrsula Strengé Chávez, presente; Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, ausente.. Señor Vicealcalde, le informo a usted que se encuentran presentes en la sesión doce (12) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE**: “queda instalada por consiguiente la sesión. Tiene la palabra el Concejál Jorge Rodríguez”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ**: “Señor Vicealcalde para solicitar una Modificación al Orden del Día. Para que se incluya como punto 2.1, la solicitud de licencia de la Concejala Lídice Aldas, por el día de hoy jueves 12 de marzo de 2020”.- **EL**

SEÑOR VICEALCALDE: “Tiene apoyo la moción, proceda con la votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor.- Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Rodríguez, debidamente respaldada por los Concejales Pullas, Montaña, Arteaga y otros Concejales, en el sentido de que se modifique el Orden del Día para que se incluya como Punto 2.1: conocimiento y resolución de la solicitud de licencia de la Concejala Lídice Aldas, por el día de hoy jueves 12 de marzo de 2020, han votado doce (12) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR LA MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR COMO PUNTO 2.1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA CONCEJALA LÍDICE ALDAS, POR EL DÍA DE HOY JUEVES 12 DE MARZO DE 2020.-** **EL SEÑOR VICEALCALDE:** Señora Secretaria, sírvase poner en conocimiento y para resolución del Concejo el Punto Uno del Orden del Día señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DIA: Conocimiento y resolución del acta de la Sesión Ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 5 de marzo de 2020.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** “Gracias señor Vicealcalde, para elevar a moción el punto uno del Orden del Día”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “La moción tiene apoyo, tome votación señora Secretaria, proclame el resultado y ponga en conocimiento el punto dos del orden del día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor.- Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Pullas, Montaña, Strengé y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Uno del Orden del Día, han votado doce (12) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL ACTA**

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE MARZO DE 2020.- EL **SEÑOR VICEALCALDE**: “Ponga en conocimiento y para resolución del Concejo el punto dos y dos punto uno del orden del día”.- **SEÑORA SECRETARIA**: “PUNTO DOS Y DOS PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución de la solicitud de licencia sin sueldo presentada por el Concejal Dr. Héctor Vanegas y Cortázar, del 9 al 13 de marzo de 2020, y solicitud de licencia presentada por la Concejala Lídice Aldas Giler, por el día 12 de marzo de 2020”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE**: “En consideración de ustedes señores Concejales. Tiene la palabra el Concejal Rodríguez”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ**: “Para elevar a moción este punto señor Vicealcalde”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE**: “La moción tiene apoyo, tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**: “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montañó Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor.- Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Rodríguez, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Guschmer, Strengé, Montañó, Pullas, y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto 2 y 2.1 del Orden del Día, han votado doce (12) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR LAS SOLICITUDES DE LICENCIA PRESENTADAS POR EL CONCEJAL DR. HÉCTOR VANEGAS Y CORTÁZAR, DEL 9 AL 13 DE MARZO DE 2020, Y LA CONCEJALA LÍDICE ALDAS GILER, POR EL DÍA 12 DE MARZO DE 2020**”.- *Con su venia señor Vicealcalde una vez aprobadas las licencias, se incorporan a la sesión los Concejales Sra. Elena Aurora Toledo Díaz e Ing. Walter Crespo Cepa, lo que para efecto de votación se encuentran 14 Concejales presentes*.- **EL SEÑOR VICEALCALDE**: “Punto Tres señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA**: “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en **segundo debate** del proyecto de **CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVIA”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE**: “Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES**: “Señor Vicealcalde para elevar a moción el punto 3 del Orden del Día”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE**: “La moción tiene apoyo. Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL**: “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a

favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor; - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Pullas, Guschmer, Almeida, Álvarez y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Tres del Orden Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE CREA Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL – “SISTEMA METROVIA”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)”.- EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Punto Cuatro señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en **segundo debate** del proyecto de **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Concejala Nelly Pullas”.- **LA CONCEJALA NELLY PULLAS:** “Para elevar a moción el Punto Cuatro del Orden del Día”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “La moción tiene apoyo, tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor; - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Nelly Pullas, debidamente respaldada por los Concejales Flores, Rodríguez, Nicolalde, Arteaga y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Cuatro del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA LA DIRECCIÓN DE**

JUSTICIA Y VIGILANCIA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)”.- EL SEÑOR

VICEALCALDE: “Siguiendo punto señora Secretaria”.-

SEÑORA

SECRETARIA: “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en **primer debate** del proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Si señor Vicealcalde para elevar a moción el Punto Cinco del Orden del Día, y a la vez dejar en conocimiento que esta Ordenanza es un producto del trabajo de más de 12 meses de la Mesa Movilidad Urbano Sostenible, y por lo tanto está consensuado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P., y los representantes de las comunidades de ciclistas, quienes han participado activamente. El objetivo de esta Ordenanza conforme a su artículo 1, es “planificar, regular, gestionar, e incentivar la movilización de las personas a través del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad (patines, “longboard” y “scooters” o patinetas, entre otros”.- Este proyecto de ordenanza está compuesto por 23 artículos, 4 disposiciones generales, 1 disposición transitoria y 1 disposición final; todos los cuales han sido enfocados desde su objeto, que es la promoción del uso de la bicicleta y otros vehículos de micromovilidad.- En su artículo 4 encontramos las definiciones relacionadas con el ámbito de la ordenanza. Otro artículo que contempla la pirámide de la movilidad sostenible que, conforme a la normativa nacional e internacional, privilegia al peatón en la vía pública.- El artículo 16 del proyecto de Ordenanza establece el plan estratégico del uso de bicicleta y vehículos de micromovilidad del Cantón Guayaquil, definiendo los ejes de acción descritos a continuación: implementación de la infraestructura y equipamiento, señalética, parqueaderos, electrolíneas y/o o puntos de cargas para bicicletas y vehículos de micromovilidad.- Promoción del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad mediante actividades pedagógicas y lúdicas.- Implementación del programa educativo especializado sobre el uso y respeto de bicicleta y los vehículos de micromovilidad en escuelas y colegios.- Fomentar el acceso al transporte público intermodal, en coordinación con la transportación pública de la ciudad.- El desarrollo de campañas de seguridad relacionadas con la bicicleta y los vehículos de micromovilidad.- En otro artículo se destaca que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P., son los entes competentes para la aplicación, control y cumplimiento de la presente Ordenanza. Por lo tanto respecto al capítulo 8 que trata de la regulación para el alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad en zonas autorizadas, es necesario considerar que en caso de que la ATM por gestión propia o a través de un operador privado implemente un sistema de alquiler de bicicletas eléctricas o asistidas, o scooters con motor auxiliar o cualquier otro vehículo de la categoría de micromovilidad que cuente con un motor, deberá vigilar que los usuarios que hagan uso de estos vehículos de alquiler cuenten con licencia de conducir como garantía de que quien

utilice estos vehículos asistidos con motor, conozca las leyes de tránsito y sea el responsable del uso de los mismos y así evitar el cometimiento de infracciones de tránsito u ocasione accidentes que involucren la seguridad de los peatones y demás usuarios de la transportación en sus diferentes modalidades. Esta moción tiene base en las experiencias que ya se han vivido en otras ciudades, en las que el uso irresponsable de scooters a motor ha cobrado la vida de peatones y ocasionando accidentes de tránsito. Además este sería un mecanismo para poder identificar al usuario del vehículo de micromovilidad en caso de que suceda una de las situaciones antes mencionadas. Si bien es cierto, las ciudades deben evolucionar de acuerdo al desarrollo de la tecnología y a las necesidades de promover una movilidad sostenible y ambientalmente amigable el precepto primordial para llevar a cabo cualquier nuevo proyecto es la seguridad ciudadana, por lo que pongo en consideración de ustedes señores Concejales se incluya este requisito como de obligatorio cumplimiento y que sea la ATM la responsable de cumplimiento del mismo. En el artículo 23, otro inciso en el que manifiesta las empresas que tengan alquiler de scooter, les exijan a los usuarios tener la licencia de conducción tipo B, para precautelar el conocimiento de las leyes de tránsito y de esta manera se cumpla con lo dispuesto”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Concejal Jorge Rodríguez. Gracias Concejala Flores”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ:** “Gracias señor Vicealcalde. Voy a votar, sin duda, a favor de esta propuesta de la Concejala Consuelo Flores. Esta ordenanza fue trabajada como ya lo explicaba y lo ha reseñado bien Consuelo, por más de 50 agrupaciones de ciclistas en la Mesa de Movilidad que lleva mucho tiempo, pidiendo, viendo que Guayaquil tenga esta propia legislación cantonal para poder regular la movilización, la movilidad de cerca de un millón de guayaquileños que tienen bicicleta, que tiene un negocio de bicicleta, sobre todo en sectores populares y que generan alguna actividad económica en este tipo de vehículos livianos, yo creo que es importante que Guayaquil estimule lo que ya está siendo estos parabici que hablamos hace un momento los 50 estacionamientos de bicicletas que tienen en el centro, va a tener otros 500 para generar eso que dice la Ordenanza el transporte intermodal, que nos podamos mover en algún tramo en bicicleta, luego nos conectemos con la aerovía a partir de julio, o con cualquiera de las 4 troncales que tenemos de la metrovía, creo yo que es una Ordenanza necesaria, que regula una actividad que cada vez viene en alza, en crecimiento y que va a servir para que Guayaquil siga con esa visión ecológica, una transportación y una movilidad sostenible, cómo es la visión de este Concejo querido Vicealcalde”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Gracias Concejal Rodríguez. Tome votación señora Secretaria. Perdón, tiene la palabra el señor Procurador”.- **EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** “Gracias señor Vicealcalde, sólo por efectos de aporte jurídico frente a una propuesta de reforma que exigiría la licencia de conducir para el uso de scooters, simplemente para consideración de los Concejales, les hago referencia al Art. 89 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre que establece que la circulación por vías habilitadas al tránsito vehicular requiere de licencia, yo sugeriría para consideración de ustedes que esa exigencia en el alquiler sea en el caso para la utilización de vías habilitadas en el tránsito vehicular, por una parte, por otra parte, la exigencia de tipo B, podría reñir un poco con el Art. 132 del Reglamento de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre que establece que la licencia de tipo A es para la conducción de vehículos motorizados como ciclomotores que sería por analogía vincularlo”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Es error, si,

es tipo A”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Correcto es tipo A, con esa corrección que ha acogido la Concejala Flores, tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA MUNICIPAL:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor, Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor; - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Rodríguez, Pullas, Guschmer, Toledo y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Cinco del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE.** “Ponga para conocimiento y resolución del Concejo el Punto Seis del Orden del Día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en **primer debate** del proyecto de **ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE EDIFICACIONES CONCLUIDAS QUE NO CUENTAN CON REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN, INSPECCIÓN FINAL Y/O REGISTRO CATASTRAL Y CON USO DE SUELO DISTINTO AL QUE CONSTA EN EL SISTEMA DE CATASTRO**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Concejal Almeida”.- **EL CONCEJAL LUIS ALMEIDA:** “Muchas gracias señor Vicealcalde. En realidad he venido planteando desde hace muchos días un proyecto así, yo había dicho que hay más de 300 mil viviendas que están con este problema en esta ciudad. Hoy me lo confirma el Círculo de Arquitectos de la ciudad de Guayaquil, están 300 mil viviendas o edificaciones en este problema, han construido sin la debida autorización, hay que regularizar esas edificaciones construidas sin el registro de construcción, sin el registro catastral y sin la inspección final. En realidad vamos a hacer justicia con todas las Ciudadelas del Norte, todas las Ciudadelas del Sur, toda nuestra gente que vive en la Febres Cordero, toda la gente que vive en el Centro de la Ciudad, por eso yo creo que esta problemática es de más de 300 mil viviendas. Los arquitectos dicen que son alrededor de 300 mil, yo creo que deberíamos sumar esto alrededor de casi 450 mil edificaciones que necesitan regularizarse para poder vender, transferir, negociar, hipotecar, pedir crédito, y desarrollar sus negocios, razón por la cual bien podría comenzarse a analizar ya aquí en primer debate el proyecto de esta ordenanza, que significa para nosotros los guayaquileños actualizar las cosas, que significa ponernos en orden en la casa, que significa una serie de circunstancias, pero que también significa un combate a la corrupción. Un combate a la corrupción de algunos tramitadores que están en los alrededores del Municipio, fuera del Municipio y vienen

a decir yo les consigo eso y yo lo legalizo. En ese sentido el ex Alcalde Febres Cordero hizo una especie de amnistía, una especie de un borra y va de nuevo, pero eso demandaba de una o otra manera, una actualización del catastro, una actualización de todas las construcciones, y allí el Municipio como yo le había dicho a nuestra Alcaldesa tenía que recuperar alrededor de 30, 40, 50 millones, algunos dicen que puede ser 70 millones de dólares, si abreviamos, por eso quiero que esto lo tomemos muy cívicamente, tampoco perjudicando a nadie pero solucionando los problemas para que de una vez por todas con el pago de algún emolumento exista la regularización, exista los gastos que vamos a implementar para poder registrar todo lo nuevo y el Municipio tenga un ingreso de alrededor de 50, 70 millones a mi criterio. Dineros que no se irán a la corrupción, dineros que entrarán a nuestro Municipio para poder seguir desarrollando lo que estamos desarrollando, lo que estamos haciendo en reforestación, las nuevas avenidas que tenemos que seguir haciendo porque Guayaquil sigue creciendo. Ahora vamos a tener ingentes gastos con el tema del coronavirus, terrible, porque no sabemos cuántos domicilios vamos a tener que encapsular y no permitir que esto siga como una pandemia, así es que todos tenemos que contribuir, yo los llamo a todos a hacer un análisis cívico, los invito que, por favor señor Vicealcalde, usted disponga a la Secretaría que se ordene entregar este proyecto que es tan interesante, estamos hablando aquí inclusive de la pequeña industria, de la gran industria que el tratamiento tiene que ser un poquito más riguroso por algunos asuntos medio ambientales pero que de todas maneras vamos a tener nosotros un éxito. Para eso yo planteo algunos objetivos por ejemplo: en el Art. 1, El objeto, al final se incluya una frase que diga "siempre y cuando no se agreda el uso comercial permitido por las Ordenanzas y Normas emitidas para cada sector", esto es, para que el comercio no sea perjudicado, o sea proteger al comercio, recuerden que nosotros somos una ciudad Puerto, de comerciantes, que aquí la gente emprende, ha hecho una vivienda pero tiene una tiendita abajo, y esa tiendita aunque es residencial la zona sirve para el negocio y el comercio eso lo tiene todo Guayaquil, entonces yo voy a estar muy de cerca con usted señor Procurador y en estos días para poder analizar, para darle el éxito debido, esto tiene que tener un éxito tenemos que estimular la construcción a todo nivel mis queridos Concejales de la ciudad de Guayaquil. La nueva Ordenanza debe legalizar y actualizar el uso de suelo de esas edificaciones acordes a las normativas vigentes y también crear nuevos corredores comerciales que ya están hechos tácitamente en sectores donde la dinámica de desarrollo ya lo ha originado, en otras palabras, la entrada a la 8, eso era una entrada normal, hay negocios y siguen los negocios y eso está muy bien, pero el Municipio tiene que regularizar eso para beneficio de nosotros. En el ámbito de Aplicación, en el Art. 2, sugiero que la fecha de la regulación de aquellas edificaciones ya construidas pueda ser aplicada hasta que la presente ordenanza sea publicada en la Gaceta respectiva, esto con qué fin, con el fin de que no se estanquen las cosas que están en trámite.- Art. 6, de los Requisitos, allí alguien planteaba que quien siempre tiene que haber responsabilidad técnica porque si mañana un gran terremoto viene, Dios no quiera, tiene que haber un responsable técnico, y para construir un piso, dos pisos, cinco pisos, los cálculos son distintos, por eso son los profesionales para justamente los arquitectos y los ingenieros hagan valer todos sus derechos, ilustres Concejales. Hay tantas cosas importantes que podemos seguir tratando, como por ejemplo, voy a hacerlo por escrito además en todo y completo, aparte de que esta capacidad

legislativa tiene que ser tomada en cuenta. El Art. 10, de la Vigencia, la presente Ordenanza tendrá una vigencia, plantean los arquitectos, de 24 meses contados a partir de la fecha de la publicación, esto es con el fin de que todo el mundo se acerque al Municipio a regularizar, yo hice un dormitorio nuevo pero no lo tenía regularizado por lo tanto señores vengo a decirles que lo quiero regularizar, ellos mismos entregan la información y avanzamos. Por qué el tiempo, aunque nosotros tendríamos que hacer grandes gastos también en ingenieros y arquitectos para observar eso. Esto lo menciono para que nosotros lo sepamos, pero hay que darle un término para que de una vez de allí para adelante todos estemos legalizados ya con la nueva ordenanza que permite desarrollar a nuestra ciudad. Yo planteo señor Vicealcalde, elevando a moción este numeral para que sea aprobado por el Concejo, lo discutamos por favor, conversémoslo con la gente, con la gente de los barrios, con los comercios, con los hoteles, con todo el mundo, para que sepan lo que estamos haciendo. Este es un proyecto realmente que va a cambiar la historia de la gente en Guayaquil. Anoche estuve en la Febres Cordero haciendo una rendición de cuentas y la gente cuando les hablé del tema era una cuestión a rabiar en aplausos, les pregunté cuántos de ustedes han construido sus casas, de las 300 personas que habían ahí, 250 me alzaron la mano, eso significa que el porcentaje es altísimo, por qué, porque decían que el fin de semana no pasaba nada, que no iba el ingeniero y no pasaba nada y hacían la construcción, pero entonces nosotros ahora tenemos que normalizar, regularizar, actualizar toda la información y de esa manera el Municipio, la ciudad va a tener un ingreso formidable, yo hablo del ingreso señor Vicealcalde, es importante de ese ingreso, que es retributivo de todas maneras, que no podría ser exactamente una tasa, buscaremos la fórmula para denominar a ese canje por el abuso, un dinero que tenga que pagarse para la Municipalidad de Guayaquil. Elevo a moción si tengo el apoyo de esto para su aprobación señor Vicealcalde, es interesantísimo este tema, yo quiero que lo discutamos para nosotros comenzar a regularizar las cosas en la ciudad”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Gracias Concejal Almeida, esperamos que haga llegar por escrito todas sus propuestas para que puedan entrar a ser debatidas en segundo debate. Tiene la palabra la Concejala Pullas, y luego el Concejal Caicedo”.- **LA CONCEJALA NELLY PULLAS:** “Gracias señor Vicealcalde, yo creo que al igual que el Concejal Almeida, cada uno los Concejales aquí presentes han mantenido reuniones con muchos ciudadanos guayaquileños que necesitan que esta Ordenanza sea aprobada lo más inmediatamente posible; solamente para decirles que aquí está la respuesta a una reunión mantenida con la gente de Jardines del Salado donde precisamente manifestaban la necesidad de ayuda para que sean regularizadas sus construcciones, es la manera como desde el Municipio respondemos. Además quisiera agregar que es importantísimo mencionar que aquí estamos regularizando construcciones que fueron ilegalmente construidas para darles un espacio a la industria, al comercio, al sistema de vivienda una solución, y es importante además en la ciudadanía generar la conciencia necesaria, que no sigamos asentando, ni construyendo poniendo muchas veces en riesgo la seguridad de nuestra familia, porque damos una solución de pronto inmediata a nuestra familia, pero luego es un problema a futuro bien grande, no solo para nuestra familia sino para la ciudad en recursos que no nos permite crecer organizadamente. Eso es un llamamiento de conciencia a cada uno de los ciudadanos que viven en Guayaquil o que desean asentarse en nuestra ciudad y crear una vida. Gracias señores Concejales”.- **EL**

SEÑOR VICEALCALDE: “Gracias Concejala Pullas. Tiene la palabra el Concejal Caicedo”.- **EL CONCEJAL EGIS CAICEDO:** “Gracias señor Vicealcalde, tengo dos preocupaciones, la primera, en el Art. 2, suerte que está aquí el Director para ver si nos ayuda, y el señor Procurador Síndico, en ese artículo hablamos de todas las casas o viviendas ubicadas en las zonas urbanas y de expansión urbana del Cantón Guayaquil, ¿están incluidas las cabeceras parroquiales?, y si no están incluidas deberíamos ponerlas para que también se beneficien de este proyecto, y, el otro punto que también quiero que se aclare, si para legalizar según la COOTAD necesitamos vivir 3 años de manera ininterrumpida y pacífica en un lugar determinado. Cuál es el inconveniente legal que tendríamos, señor Procurador, si en vez de cinco años que estamos diciendo acá que tengan de vigencia la actividad en esos predios sea más o menos para jugar con la COOTAD sean los 3 años, porque 2 años más podría ser que un montón de predios, centenares y miles de predios se nos puedan quedar afuera si la ley no nos impide que sean solo 3 años sería bueno que solo sea 3 años para que ingresen muchísimos más predios, porque si no dentro de cierto tiempo tendríamos que ver cómo ayudar a esos predios, y, el último requerimiento que pedían los compañeros del Círculo de Arquitectos, era que decían que como son más o menos 300 mil predios nuestro sistema podía colapsar si solo eran 12 meses para poderse regularizar y ellos sugerían en su propuesta técnica que sean 24 meses. Esas serían las cosas que me gustaría que me aclaren o sino incluirlas, porque sería bueno incluirlas, y así tratar de que esta ordenanza les llegue a todos y no cada cierto tiempo tratar de ir cambiando y cambiando el sistema que eso no nos interesa, es mejor establecer ya cosas fijas en este Municipio”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Señor Procurador. Gracias Concejal Caicedo”.- **EL SEÑOR PROCURADOR:** “Muchas gracias, acerca de estos temas voy a dividirlos en dos, lo primero que tiene que ver con las zonas urbanas y de expansión me gustaría escuchar al Director de la DOUT que fueron los que recomendaron esa restricción para efectos de esta regularización o actualización. El segundo tema que tiene que ver con los 5 años que se refiere a uso de suelo, de alguna forma se lo hace considerando que 5 años es el término en el que prescriben las multas, y nosotros no podemos exonerar de multas en los casos que todavía están en juzgamiento, el hacer eso significaría hacer una merma en los ingresos de la Municipalidad y legalizar algo que no se podría porque están en proceso de juzgamiento, por lo tanto pusimos esa restricción y solicitamos que se mantenga a efectos de que no renunciemos a ciertas multas que están en vigencia y que se podrían cobrar en la actualidad”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Señor Director de Urbanismo”.- **EL DIRECTOR DE URBANISMO:** “Concejal Caicedo en el tema de que si se acoge o no las cabeceras parroquiales, si, porque estamos hablando del Cantón Guayaquil en todo lo que es zona urbana, entonces las cabeceras tienen sus zonas urbanas y rurales, todo lo que esté dentro de las zonas urbanas o de expansión serán acogidas en esta Ordenanza”.- **EL CONCEJAL LUIS ALMEIDA:** “Señor Vicealcalde, el tema de lo que dijo hace un momento el señor Procurador, entre los 3 años y los 5, yo creo que allí está el juego en la cual nosotros podemos aplicar esa supuesta amnistía por la multa si la dejamos prescribir ya no podremos cobrar un monto, por eso podríamos hablar de los 3 o 4 o menos de 5 años para poder nosotros lograr ese ingreso al Municipio; veámoslo textualmente, ya en físico para, justamente, aplicar lo que hay que aplicar y el Municipio, la ciudad, se beneficie de esto, muchas gracias”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE.** “Está claro. Concejala Flores”.- **LA**

CONCEJALA CONSUELO FLORES: “Si, señor Procurador, quisiera saber que a los 5 años prescribe la causa, efectivamente, si una persona tiene la sanción, tiene la multa, correcto, dentro de esos 5 años entonces no se va a poder legalizar? O es importante que se le cobre su multa y que le den paso a su legalización. Cómo se lo podría hacer ahí?.- **EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** “Bueno, los procesos de juzgamiento son precisamente ante el incumplimiento porque no ha regularizado, por lo tanto, podría pagar la multa y acogerse a un proceso de regularización habiendo ya cumplido con la sanción”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Exacto porque una vez que pasen los 5 años de la prescripción ya no paga la multa y puede regularizarse”.- **EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** “correcto, pero estando en un proceso de juzgamiento sucedería que lo estaríamos premiando a una persona que ya está en proceso sancionatorio para lograr el pago de una multa”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Entonces se debería hacer una excepción diciendo que las personas que tienen su multa corresponde al pago de la multa y pueden legalizarse para salir del inconveniente”.- **EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** “Requiere un análisis mucho más profundo porque hay pronunciamientos de Contraloría que establecen que nosotros no podemos renunciar al cobro de multa”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “No, no, que paguen la sanción y que se puedan regularizar”.- **EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO:** “Bueno si, interesante podría considerárselo dentro del segundo debate”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor; - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Luis Almeida, debidamente respaldada por los Concejales Pullas, Caicedo, Crespo, Montaña y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Seis del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECIAL PARA LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL DE EDIFICACIONES CONCLUIDAS QUE NO CUENTAN CON REGISTRO DE CONSTRUCCIÓN, INSPECCIÓN FINAL Y/O REGISTRO CATASTRAL Y CON USO DE SUELO DISTINTO AL QUE CONSTA EN EL SISTEMA DE CATASTRO, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”. **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Punto Siete del Orden del Día, señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en **primer debate** del proyecto de **REFORMA A LA**

ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, QUE DETERMINA Y NORMA LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y LOS USOS DE SUELO PARA EL SECTOR DENOMINADO VIA A LA COSTA, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)".- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** "Concejal Guschmer".- **EL CONCEJAL ANDRÉS GUSCHMER:** "Muchas gracias señor Vicealcalde. Bueno, este tipo de iniciativas, yo creo que cuando uno revisa esta reforma que se está haciendo a la Ordenanza, lo que se da cuenta que este Concejo, y obviamente la Alcaldesa, va a cumplir con esa idea de crecer hacia la Costa, que Guayaquil del Pacífico que tanto habló Cynthia a lo largo de los meses de campaña queremos que sea una realidad, nosotros hace una semana nada más, estábamos justamente aquí en este Salón junto a la gente de AMBIENSA presentando un proyecto habitacional fantástico, no son los únicos que quieren obviamente que Guayaquil siga creciendo hacia allá, es curioso y la verdad que pocas ciudades en el mundo probablemente tienen este caso de Guayaquil de ser el motor productivo, no solamente de la provincia, sino del país, pero que mucho de ese crecimiento no sea en la ciudad, sino justamente en otro Cantón, como los Cantones hermanos de Samborombón o de Durán, esto es lo que está buscando justamente eso, que este tipo de proyectos no solamente habitacionales sino también soluciones comerciales puedan desarrollarse en orden y de manera adecuada en la vía a la Costa y que el crecimiento de Guayaquil sea justamente hacia el Pacífico como tanto la habló la Alcaldesa. Que esto sea un incentivo, obviamente esa es la intención, incentivar este tipo de iniciativas, la verdad yo creo que es un proyecto que vale la pena leerlo y darse cuenta qué es lo que necesitamos y que justamente este tipo de cambios y reformas invitan a que sean muchos más los proyectos que se presenten en estas tierras, así es que simplemente yo quería elevar a moción este punto Siete, señor Vicealcalde".- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** "Gracias Concejal Guschmer. La moción tiene apoyo, tome votación señora Secretaria".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor; - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Andrés Guschmer, debidamente respaldada por los Concejales Rodríguez, Toledo, Alvarez y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Siete del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, QUE DETERMINA Y NORMA LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN Y LOS USOS DE SUELO PARA EL SECTOR DENOMINADO VIA A LA COSTA, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)".- EL SEÑOR**

VICEALCALDE: “Ponga para conocimiento y resolución del Concejo, el Punto Ocho del Orden del Día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en **primer debate** del proyecto de **CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Concejal Rodríguez”.- **EL CONCEJAL JORGE RODRÍGUEZ:** “Señor Vicealcalde quiero proponerle a esta Mesa algunas observaciones a este proyecto de Codificación de la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil. Yo quisiera centrarme en un primer término en el Art. 18, que se refiere a dos conceptos, divisiones y/o fusiones de Lotes, significan cosas diferentes que deberían revisarse ya que no es parte de una Ordenanza de Edificaciones. La fusión, división para acrecentar el Lote podría estar dentro de otra Ordenanza en este caso la Ordenanza de Parcelaciones; como segundo punto a observar, debemos de una vez incluir la Ordenanza reformatoria a la Ordenanza de Estímulos a la Transportación Eléctrica, la que aprobamos me parece hace una semana, yo creo que es importante que coincidan ambos cuerpos normativos como legislación cantonal y no que cada uno vaya por su lado y así también es necesario incluir zonas de protección de edificaciones en lo que respecta a un proyecto insigne, símbolo de esta ciudad, del nuevo desarrollo como es la Aerovía, por la altura, por las zonas donde van a pasar las cabinas, con estas preocupaciones yo quisiera plantear a esta Mesa que se postergue el debate de la discusión de este punto querido Vicealcalde”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Señor Concejal Caicedo”.- **EL CONCEJAL EGIS CAICEDO:** “Señor Vicealcalde, yo hace poco preguntaba justamente al Director de la DUOT que eran cosas que a mi me preocupaban si efectivamente ya estaban los corredores viales establecidos en esta nueva Ordenanza, los corredores comerciales perdón establecidos en esta nueva Ordenanza, y, si efectivamente estamos considerando algunas zonas, esta Administración está preocupándose por tratar de hacer Lotes Populares y más planes habitacionales, si, estamos considerando en esta Ordenanza porque realmente la pude revisar apenas ayer, y tiene exactamente 420 hojas, que recién medio las pude revisar, no las pude revisar a profundidad, quisiera saber porque conozco de la valía de Gino, que es su responsabilidad, si estamos ya considerando las zonas de expansión para planes habitacionales, para lotes con servicios en determinada zona. Me acuerdo que en algún momento determinado conversamos con el arquitecto Ponce, y él había incluso ya con drone, visto algunos sectores en donde podíamos seguir expandiéndonos para proyectos habitacionales y lotes populares, entonces, si me gustaría que nos precisaran si en esta Ordenanza ya estamos poniendo con esa categorización algunas de estas zonas, para después no tener conflictos, el Municipio tener que reformarlas para incluir esas zonas nuevas. Yo creo que hasta el próximo debate ya estoy listo, debo haber leído las 400 y pico de hojas y revisado tranquilo”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Gracias Concejal Caicedo. Hay una moción para suspender el punto de parte del Concejal Jorge Rodríguez, con eso pueden tener el tiempo suficiente para reunirse con el Director de Urbanismo y puedan aclarar todas sus inquietudes. Si la moción tiene apoyo, tome la votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a

favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor; - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge Rodríguez, debidamente respaldada por los Concejales Caicedo, Pullas, Toledo, Montaña, Flores y otros Concejales, en el sentido de que se suspenda el tratamiento del punto Ocho del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE SUSPENDER EL PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA, ESTO ES: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)”.- EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Punto Nueve del Orden del Día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en **primer debate** del proyecto de **CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Concejal Egis Caicedo”.- **EL CONCEJAL EGIS CAICEDO:** “Sólo para elevar a moción el punto Nueve del Orden del Día señor Vicealcalde”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “La moción tiene apoyo. Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor; - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Egis Caicedo, debidamente respaldada por los Concejales Rodríguez, Arteaga, Strengé, Nicolalde y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Nueve del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE CODIFICACIÓN Y REFORMA DE LA ORDENANZA PARA LA**

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control de tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución. Posteriormente, en la Gaceta Municipal No. 038 de fecha 30 de julio de 2012, se publicó la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil. EP"; misma que en su artículo 2 dispone que la EPMTG tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón de Guayaquil;
- Que,** el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 415, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados incentivarán y facilitarán el transporte terrestre no motorizado, en especial, mediante el establecimiento de ciclo vías;
- Que,** el Art. 30.5 letra "d" de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen -entre otras- la competencia de planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón;
- Que,** el Art. 204, letra b) de la precitada Ley contempla el derecho de los ciclistas a disponer de vías de circulación privilegiada dentro de las ciudades y en las carreteras, como ciclovías y espacios similares;
- Que,** el Art. 204, letra f) de la Ley Ibídem dispone el derecho de los ciclistas a tener días de circulación preferente de las bicicletas en el área urbana, con determinación de recorridos, favoreciéndose e impulsándose el desarrollo de ciclopaseos; y,
- Que,** con la finalidad de lograr una ciudad que se encuentre integrada físicamente respecto de los espacios públicos, y que sus ciudadanos puedan acceder a estos espacios de forma dinámica, a fin de contribuir al deporte, ejercicio físico y la recreación, promoviendo el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad que cubran las necesidades actuales de transporte, que ahorren tiempo y sean

responsables con el ambiente; este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considera necesario establecer normas que incluyan el uso y regulación de este tipo de vehículos en el Cantón Guayaquil;

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA “ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto planificar, regular, gestionar e incentivar la movilización de las personas a través del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad (patines, longboard y scooters o patinetas, entre otros) procurando una movilidad sostenible que permita mayor actividad física de las personas; disminución de la contaminación del aire y de la saturación de las vías; así como la reducción en el consumo de energía, sin perjuicio de la existencia de otros modos de transporte sostenibles.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el cantón Guayaquil y por lo tanto vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades de cualquier naturaleza en esta ciudad, sea de manera temporal o permanente.

Las resoluciones que se adopten en el marco de la presente Ordenanza serán de aplicación para todo el cantón Guayaquil, siendo responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. su regulación y control.

Art. 3.- Son aspectos fundamentales en la presente ordenanza: el interés general, el desarrollo sostenible del cantón, el derecho de las personas a acceder a medios de transporte no contaminantes en condiciones seguras y adecuadas, el disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el libre y seguro ejercicio del ciclismo u otros medios de transporte como una herramienta de salud pública, la recuperación y disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos; y, la participación ciudadana.

CAPÍTULO II DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

4.1. - Acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera separada del tráfico motorizado pero integrada en la acera o espacio peatonal y presentando algún

tipo de señalización y/o elemento físico o visual que la segrega del espacio propiamente peatonal.

4.2. - Acera o vereda: Parte de la vía reservada para el uso exclusivo de los peatones ubicado a los costados de la vía.

4.3. - Bicicleta: Vehículo de tracción humana de dos o más ruedas dispuestas en línea.

4.4. - Bicicleta eléctrica o asistida: Vehículo de tracción humana de dos o más ruedas dispuestas en línea, equipada con un motor auxiliar que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor.

4.5. - Calzada: Parte de la vía pública destinada a la circulación de vehículos, comprendida entre los bordes del camino y aceras.

4.6. - Calle: Vía pública ubicada en los centros poblacionales conformada de aceras y calzada destinada al tránsito peatonal y/o vehicular.

4.7. - Carril de circulación: Espacio delimitado en la calzada destinado al tránsito vehicular en una sola columna en el mismo sentido de circulación.

4.8. - Casco: Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes sin impedir la visión periférica.

4.9. - Chaleco: Prenda sin mangas que permite la identificación y rápido avistamiento del conductor al contener material retroreflectivo y colores llamativos del cual se recomienda su uso en horario nocturno.

4.10. - Ciclista: Es la persona que conduce una bicicleta y como tal responsable de la movilización de la misma.

4.11. - Ciclovía: Espacio público destinado al tránsito de patinetas, bicicletas, triciclos, entre otros similares, adaptada en forma exclusiva y segregada de cualquier forma de la vía principal. Este término es también conocido como cicloruta.

4.12. - Ciclovías recreativas: Espacio público cerrado temporalmente al tráfico motorizado de ciertas calles para formar un circuito de vías libres y seguras, en las cuales peatones, bicicletas y vehículos de micromovilidad pueden circular para deporte, paseo o participación en actividades recreativas.

4.13. - Cicloparqueadero: Son componentes del sistema de tránsito que incluyen la infraestructura y equipamiento para habilitar el estacionamiento seguro de bicicletas y vehículos de micromovilidad.

4.14. - Circulación: Movimiento del tránsito por vías urbanas y rurales.

4.15. - EPMTG, E.P: Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. también conocida como Autoridad de Tránsito Municipal.

4.16. - Estaciones de cicloservicio: Son pequeños espacios previstos para el auxilio técnico de bicicletas y vehículos de micromovilidad, los mismos contendrán herramientas básicas para el arreglo y correcta circulación de este tipo de vehículos, tales como: inflador, paleta abre llantas, entre otros.

4.17. - G.A.D. Municipal de Guayaquil: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

4.18. - Longboard: Vehículo de tracción humana que sirve para desplazamientos personales y cuya estructura es simple, tiene una dimensión más larga y ancha que la de una patineta habitual y se la utiliza para una disciplina similar al surf, pero en el asfalto.

4.19. - MMUS: Mesa de Movilidad Urbano Sostenible.

4.20. - Micromovilidad: Constituye una solución de movilidad que involucra vehículos livianos de tracción humana o con pequeños motores eléctricos que sirven para desplazamiento personal. Este tipo de vehículos ahorran tiempo y contribuyen al cuidado del medio ambiente en las ciudades. Vehículos tales como: patines, longboard, sillas de rueda eléctricas o asistidas, scooters o patinetas, u otros similares.

4.21. - Movilidad sostenible: Es la articulación de procesos, medidas y políticas para satisfacer las necesidades de movilidad y transportación de forma eficiente, adecuada a los retos mundiales actuales y sin afectar las condiciones del medio ambiente, respetando así el derecho que tenemos todos a vivir en un ambiente sano.

4.22.- Parabici: Espacio destinado en las unidades de buses para el almacenamiento y transportación de bicicletas.

4.23. - Peatón: Es la persona que transita por las vías, calles, caminos, carreteras, aceras a pie o a través de vehículos especiales manejados por ellos o por terceros (personas con discapacidad).

4.24. - Rebasar: Maniobra efectuada para sobrepasar a otro vehículo que circula en una misma dirección o se encuentra estacionado en un carril distinto.

4.25. - Scooter: Patineta con un pequeño motor auxiliar que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor.

4.26. - Skate o patineta: Son vehículos de tracción humana que sirven para desplazamientos personales y cuya estructura es simple, con un soporte para los pies, que puede o no contener un manubrio en su parte central.

4.27. - Triciclo o Bicicleta adaptada: - Es un vehículo modificado que se mueve con los pies o con las manos mediante la acción de pedales, usados por las personas con movilidad reducida.

4.28.- Silla de Rueda Eléctrica o asistida: Es un vehículo que se mueve con pequeño motor o con asistencia de la ayuda humana y cuya estructura se compone de cuatro llantas, usados por las personas con movilidad reducida.

4.29. - Vía Pública: Vía destinada al libre tránsito vehicular y peatonal.

CAPÍTULO III

NORMAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS

Art. 5.- Normas de circulación. - Las bicicletas y los vehículos de micromovilidad deberán circular atendiendo las siguientes normas:

5.1. Las bicicletas y los vehículos de micromovilidad podrán circular en los lugares en los que existen las ciclorutas o ciclovías, o aquellos en los que esté específicamente diseñado o señalizado para tal efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P.

5.2. En el caso de que la circulación sea en la calzada o vía pública y no esté señalizada, la circulación para bicicletas y vehículos de micromovilidad será en el mismo sentido en el que circulan los vehículos livianos.

5.3. La velocidad máxima permitida para las bicicletas y para vehículos de micromovilidad será de hasta 20 Km/h para garantizar su capacidad de reacción ante cualquier imprevisto.

5.4. La bicicleta y los vehículos de micromovilidad deberán contar con luces delanteras y traseras y estas deberán ser activadas a partir de las 18h00.

5.5. Los vehículos en sus desplazamientos deberán mantener una distancia lateral de seguridad mínima de 1,5 metros, y una mayor distancia cuando rebasen o adelanten a ciclistas y vehículos de micromovilidad. Recordando que el rebasamiento siempre se debe ejecutar del lado izquierdo de la vía.

5.6. Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Art. 6.- Estacionamientos. - En todo proyecto, construcción o edificación nueva en la que se requiera estudio de impacto vial, deberá considerarse un espacio destinado para el estacionamiento de bicicletas y vehículos de micromovilidad que corresponderá al 2% del total resultante de estacionamientos para vehículos livianos exigidos en el estudio.

6.1. La inobservancia a esta disposición, será conocida y sancionada por el Comisario Municipal pertinente de la Dirección de Justicia y Vigilancia, previo el cumplimiento del procedimiento legal correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.

6.2. La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. en coordinación con el GAD Municipal de Guayaquil, propiciará la implementación de una red de

cicloparqueaderos y estaciones de cicloservicios para bicicletas y vehículos de micromovilidad en espacios públicos, con especial énfasis en parques, estaciones de buses, terminales terrestres y troncales de metrovía.

Art. 7.-Exclusividad en parqueo de bicicletas y vehículos de micromovilidad. - La infraestructura específicamente diseñada para bicicleta y vehículos de micromovilidad en los espacios públicos serán de uso exclusivo para éstos.

CAPÍTULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Art. 8.- Uso de la bicicleta y los vehículos de micromovilidad. - Todos los ciudadanos gozan del derecho al libre tránsito y éste puede ejercerse a través de los medios de transporte autorizados. Sin embargo, el uso de vehículos para transportarse no está exento de las responsabilidades sobre la circulación, normas de tránsito, seguridad vial y normas viales que todos debemos cumplir.

Art. 9.- Obligaciones de los conductores de bicicleta y los vehículos de micromovilidad. - Son obligaciones de los usuarios de bicicletas y vehículos de micromovilidad, las siguientes:

9.1 Mantener el vehículo y sus partes en buen estado mecánico, en especial los frenos y llantas.

9.2 Respetar la prioridad de paso de los peatones, en especial si son mujeres embarazadas, niños, niñas, adultos mayores de 65 años, invidentes o no videntes, personas con movilidad reducida y personas con discapacidad.

9.3 Abstenerse de circular por las aceras o lugares destinados al tránsito exclusivo de peatones. En caso de necesitar hacerlo, bajarse de la bicicleta o del vehículo de micromovilidad y caminar junto a él a la misma velocidad del peatón.

9.4 Abstenerse de sujetarse a otros vehículos en movimiento.

9.5 Abstenerse de realizar maniobras o piruetas en la vía pública.

9.6 Abstenerse de retirar las manos del manubrio, a menos que haya necesidad de hacerlo para efectuar señales para girar o detenerse y hacer uso anticipado de señales manuales advirtiendo la intención cuando se va a realizar un cambio de rumbo o cualquier otro tipo de maniobra, señalando con el brazo derecho o izquierdo, para dar posibilidad de adoptar las precauciones necesarias.

9.7 Llevar a bordo de forma segura sólo el número de personas, en el que exista un asiento más disponible en las bicicletas cuya construcción lo permita, siempre y cuando esto no disminuya la visibilidad o que incomode de forma alguna la conducción.

9.8 Abstenerse de transportar personas o animales en las bicicletas o en los vehículos de micromovilidad; y,

9.9 Abstenerse de transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad o que disminuya la visibilidad del conductor.

Art. 10. – Derechos de los conductores de bicicleta y vehículos de micromovilidad. -

Los usuarios de bicicletas y vehículos de micromovilidad tienen los siguientes derechos:

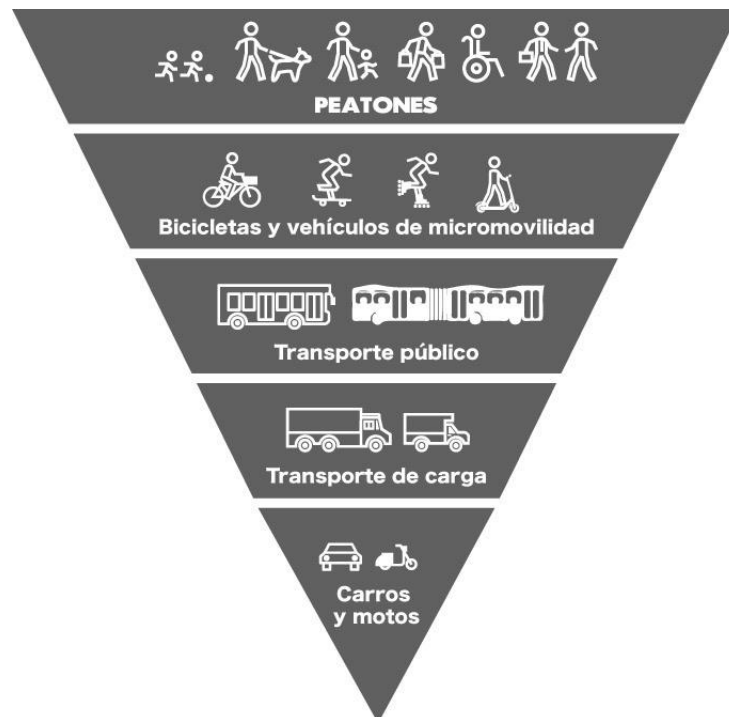
- 10.1 Utilizar los parqueos o estacionamientos para bicicletas y vehículos de micromovilidad que se vayan adecuando de forma progresiva en espacios públicos, así como en nuevas construcciones, edificaciones, urbanizaciones o similares.
- 10.2 Tener preferencia de vía o circulación en los desvíos de avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclo vías; así como el acceso a carriles compartidos de circulación lenta.
- 10.3 Tener días de circulación preferente para bicicletas y vehículos de micromovilidad en el cantón, con determinación de sectores, recorridos, favoreciendo e impulsando el desarrollo de transportación sostenible.

Para el efectivo ejercicio de los derechos de los usuarios de bicicleta y vehículos micromovilidad en las vías, estos deberán de observar en todo momento el respeto debido al peatón, quien tiene prioridad sobre todos los medios de transporte.

Art. 11.- Pirámide de movilidad sostenible. - Los agentes civiles de tránsito procurarán el respeto al orden contenido en la pirámide de movilidad sostenible.

11.1 Los peatones, ciclistas y los usuarios de vehículos de micromovilidad son sujetos de atención prioritaria en razón de la jerarquía establecida en la pirámide de movilidad en este capítulo.

11.2 La EPMTG, E.P. a través de los agentes civiles de tránsito controlará, vigilará y prestará atención efectiva, inmediata, oportuna e informada a peatones, ciclistas y usuarios de micromovilidad para garantizar su prelación, seguridad y protección.



Art. 12.- Sanciones. -

12.1 El rebasamiento indebido (menor a la distancia establecida), será sancionado con una multa equivalente al 30% de un salario básico unificado.

12.2 El bloqueo del estacionamiento o el irrespeto a la exclusividad de estacionamiento de bicicletas o vehículos de micromovilidad en las infraestructuras específicamente creadas para tal efecto en los espacios públicos, será sancionado con una multa equivalente al 15% de un salario básico unificado.

12.3 La inobservancia a la norma prevista en el artículo 6 de la presente Ordenanza respecto a la exigibilidad de estacionamientos de bicicletas y vehículos de micromovilidad, será sancionada motivadamente por el Comisario Municipal previa inspección y aplicación del procedimiento administrativo sancionador respectivo, con una multa de 1 a 3 salarios básicos unificados. Además de la multa correspondiente, se otorgará un plazo máximo de implementación de dichos estacionamientos y su incumplimiento será sancionado con el doble de la multa inicialmente impuesta.

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS DE CONTROL

Art. 13. - Autoridad de Aplicación. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P., son los entes competentes para la aplicación, control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 14.- Mesa de Movilidad Urbano Sostenible. - La Mesa de Movilidad Urbano Sostenible (MMUS) es un ente de coordinación y un espacio de concertación que busca promover e impulsar el uso de transporte de bicicletas y vehículos de micromovilidad, en el cantón Guayaquil, a través de propuestas, planes y/o proyectos dirigidos y puestos en consideración de la máxima autoridad municipal y/o la máxima autoridad de la EPMTG, E.P. La estructura de la Mesa de Movilidad Urbano Sostenible estará regulada por el Reglamento Interno de la misma.

Tendrá la atribución de asistir en la formulación y seguimiento sobre el diseño y ejecución de las políticas en movilidad urbano sostenibles en el cantón Guayaquil.

Art. 15. - Informe Anual. - La EPMTG, E.P. en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pondrá en conocimiento de la ciudadanía los avances y resultados de los planes y programas ejecutados en cumplimiento de la presente Ordenanza, a fin de garantizar espacios participativos para el fomento del ciclismo y la micromovilidad.

CAPÍTULO VI PLAN ESTRATÉGICO DEL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD

Art. 16.- Se implementará el plan estratégico del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad del cantón Guayaquil a través de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. de forma coordinada con el GAD Municipal de Guayaquil, y se tratarán los ejes de acción descritos a continuación:

- 16.1 Se implementará infraestructura y equipamiento, señalética, parqueaderos, electrolinerías y/o puntos de carga para bicicletas y vehículos de micromovilidad.
- 16.2 Se promocionará el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad mediante actividades pedagógicas y lúdicas, articulando beneficios para sus usuarios en entidades públicas y privadas.
- 16.3 Se implementará un programa educativo especializado sobre el uso y respeto de bicicleta y los vehículos de micromovilidad en escuelas y colegios, canalizado a través del GAD Municipal en coordinación con la EPMTG, E.P.
- 16.4 Se fomentará el acceso al Transporte Público Intermodal, en coordinación con la transportación pública de la ciudad.
- 16.5 Se procurará el eficiente funcionamiento del sistema de alquiler de bicicleta y vehículos de micromovilidad en el cantón.
- 16.6 Se desarrollarán políticas públicas, medidas o acciones, así como campañas de seguridad relacionadas con la bicicleta y los vehículos de

micromovilidad, para usuarios y conductores de estos vehículos, a fin de reducir la siniestralidad en las vías.

Art. 17.- Adecuación de obras de infraestructura. - El GAD Municipal de Guayaquil, en conjunto con la EPMTG, E.P. procurarán adecuar progresivamente la infraestructura urbana y de transporte para facilitar y promover el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad como medio de movilidad y transporte eficiente.

Art. 18.- Promoción de intermodalidad. - El GAD Municipal de Guayaquil y/o la EPMTG, E.P. procurarán implementar medidas que faciliten la integración del transporte o el sistema de transporte intermodal, con la finalidad de que el usuario de bicicleta y de micromovilidad conecte su trayecto con otros medios de transporte, ya sea público o privado.

Se propiciará el establecimiento e instalación progresiva de espacios y estructuras seguras para el estacionamiento de bicicleta y vehículos de micromovilidad (scooter, longboard, patinetas o similares) en zonas estratégicas dentro del cantón Guayaquil.

Art. 19.- Ciclovía recreativa. - El GAD Municipal de Guayaquil promoverá la organización de ciclovías recreativas en las que podrán transitar bicicletas y vehículos de micromovilidad, como una actividad permanente y progresiva enmarcada en la política de modos de transporte sostenibles.

La dependencia rectora de la Movilidad es la EPMTG, E.P. y será la responsable de la administración, control y evaluación de las ciclovías recreativas garantizando los parámetros de seguridad, protección y el flujo vehicular en las áreas de implementación.

CAPÍTULO VII PROMOCIÓN DE CULTURA VIAL

Art. 20.-Días emblemáticos. - El GAD Municipal de Guayaquil y la EPMTG, E.P. participarán activamente, en los programas previstos en los días emblemáticos del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad según el calendario establecido, sin perjuicio de cualquier otra política pública a emprenderse enmarcada en los objetivos definidos en esta Ordenanza:

Día Mundial de la Bicicleta (ONU)	3 de junio
Día Mundial del Peatón	17 de agosto
Semana de la Movilidad	16-22 de septiembre
Día Mundial Sin Automóvil	22 de septiembre

Art. 21.-Promoción conjunta. - La EPMTG, E.P., así como el GAD Municipal de Guayaquil, a través de todas las Direcciones municipales, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán el uso adecuado de la bicicleta y vehículos de micromovilidad, apoyando la participación y capacidad organizacional de grupos sociales, asociaciones deportivas o ligas barriales en la planificación y ejecución de ciclo paseos dirigidos a la comunidad.

Artículo 22.- Moderación del Tráfico - El GAD Municipal de Guayaquil y/o la EPMTG, E.P. priorizarán la movilidad sostenible, limitando la velocidad de circulación, creando zonas seguras para los peatones y como objetivo facilitar el encuentro ciudadano y la cohesión social, mejorando la calidad del ambiente, mitigando la contaminación ambiental y auditiva, a la vez que fomentarán y consolidarán la cultura de la seguridad vial.

Para favorecer el tráfico en dichas zonas, se podrá aplicar distintas medidas conducentes o encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos, como el diseño vial que incluya señalética de seguridad, reductores de velocidades, estrechamiento de calzada, refugios peatonales y calles compartidas que brinden condiciones de seguridad.

La EPMTG, E.P. podrá restringir temporalmente cualquier día o días de la semana el tránsito de vehículos por vías previamente determinadas, a efectos de promover el uso de modos de transporte sostenibles. Lo anterior con la debida, oportuna y suficiente notificación previa a la ciudadanía.

CAPÍTULO VIII

ALQUILER DE BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN ZONAS AUTORIZADAS

Art. 23.- Alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, en su calidad de entidad rectora del transporte terrestre y tránsito dentro del cantón será responsable de la implementación, regulación, control y evaluación del sistema de operación de bicicleta y de vehículos de micromovilidad por alquiler. Para tal efecto, dentro de su modelo de gestión, podrá emplear mecanismos de contratación previstos en la ley, a través de alianzas estratégicas o el mecanismo que considere pertinente, destinados al alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad, en zonas exclusivamente autorizadas para ello.

Para el funcionamiento y operación del alquiler de estos vehículos se contará con condiciones de seguridad, funcionamiento, mantenimiento y facilidad de acceso en la prestación del servicio de transporte e incluirá el desarrollo de sistemas tecnológicos para su uso y control.

Las empresas que se dediquen al alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad para ser utilizados en vías públicas habilitadas para el tránsito vehicular, deberán exigir a los usuarios la presentación de la licencia de conducción, al menos de tipo (A), garantizando así el conocimiento de las leyes de tránsito y su correcto cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera. - La EPMTG, EP. y el GAD Municipal de Guayaquil de forma progresiva impulsarán la implementación de espacios de parqueos para bicicletas (parabics) en las unidades de transporte terrestre en el cantón Guayaquil.

Disposición General Segunda. - La EPMTG, EP. y el GAD Municipal de Guayaquil impulsarán la implementación y autorización de pequeñas estaciones de cicloservicio en zonas estratégicas de la ciudad de Guayaquil.

Disposición General Tercera. - La EPMTG, E.P. será la única autoridad habilitada para regular los requisitos técnicos y condiciones de seguridad vial que deberán cumplir las bicicletas y los vehículos de micromovilidad para la circulación. Estos requisitos se publicarán en la página web de la EPMTG, E.P. y serán de obligatorio cumplimiento.

Disposición General Cuarta. - Toda edificación, urbanización, construcción o local, que de acuerdo a las normas municipales tenga retiro/espacio suficiente para la creación de estacionamientos de bicicleta y vehículos de micromovilidad podrá implementar voluntariamente cicloparqueaderos con un mínimo de 4 espacios para el estacionamiento de este tipo de unidades de transporte, siempre y cuando estos, se realicen dentro de su predio, sin obstaculizar de modo alguno el paso en la vía pública. La colocación, mantenimiento y reposición de estas estructuras estará a cargo del propietario de la edificación, urbanización, construcción o local. Dicha construcción deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Ordenanzas de la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria. - El contenido de la presente Ordenanza, en especial las normas de circulación y uso de herramientas de seguridad para bicicletas y vehículos de micromovilidad será socializado a través de campañas comunicacionales y educación vial por parte de la EPMTG, E.P en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del M.I. Concejo Municipal del Cantón Guayaquil, a los (...)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE: ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

- A) De conformidad a lo establecido en el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control de tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- B) El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución. Posteriormente, en la Gaceta Municipal No. 038 de fecha 30 de julio de 2012, se publicó la “Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil. EP”; misma que en su artículo 2 dispone que la EPMTG tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón de Guayaquil.
- C) El artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos.
- D) La Constitución de la República del Ecuador en el Art. 415, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados incentivarán y facilitarán el transporte terrestre no motorizado, en especial, mediante el establecimiento de ciclo vías.
- E) El Art. 30.5 letra “d” de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen -entre otras- la competencia de planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón.
- F) El Art. 204, letra b) de la precitada Ley contempla el derecho de los ciclistas a disponer de vías de circulación privilegiada dentro de las ciudades y en las carreteras, como ciclovías y espacios similares.

- G) El Art. 204, letra f) de la Ley Ibídem dispone el derecho de los ciclistas a tener días de circulación preferente de las bicicletas en el área urbana, con determinación de recorridos, favoreciéndose e impulsándose el desarrollo de ciclopaseos.
- H) Con la finalidad de lograr una ciudad que se encuentre integrada físicamente respecto de los espacios públicos, y que sus ciudadanos puedan acceder a estos espacios de forma dinámica, a fin de contribuir al deporte, ejercicio físico y la recreación, promoviendo el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad que cubran las necesidades actuales de transporte, que ahorren tiempo y sean responsables con el ambiente; este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considera necesario establecer normas que incluyan el uso y regulación de este tipo de vehículos en el Cantón Guayaquil.
- I) Corresponde al M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en ejercicio de la facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expedir la **"ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**.

INSTALACIÓN DE RÓTULOS PUBLICITARIOS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Ponga para conocimiento y resolución del Concejo el Punto Diez”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, de la **REFORMA DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, QUE CREÓ LA “UNIDAD EJECUTORA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ÁREAS RECREATIVAS POPULARES”**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **EL SEÑOR VICEALCALDE.** “En consideración de ustedes señores Concejales. Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Señor Vicealcalde para elevar a moción el punto Diez del Orden del Día”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor, Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor; - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Arteaga, Strenge, Rodríguez y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Diez del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR LA REFORMA DE LA RESOLUCIÓN EXPEDIDA EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, QUE CREÓ LA “UNIDAD EJECUTORA DE PARQUES, ÁREAS VERDES Y ÁREAS RECREATIVAS POPULARES”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 323 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “punto once del orden del día, con sus seis numerales”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos legales: **11.1. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.,** que tiene por objeto transferir la cantidad de USD\$ 5'115,512.00 para la realización de varios eventos por la celebración del Bicentenario de la ciudad de Guayaquil, de acuerdo al calendario emitido por la citada Empresa.- **11.2. CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**

DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL (CSCG), que tiene por objeto entregar un aporte económico de USD\$ 3'175,258.24 para el incremento de 100 puntos de megafonía en puntos de video vigilancia y de 100 puntos de analítica de video (reconocimiento facial), en puntos de video vigilancia existentes dentro del sistema de video vigilancia ciudadana del cantón Guayaquil; y, la adquisición de 600 bodycams y demás componentes para el uso de la Policía Metropolitana del cantón Guayaquil, a través de la plataforma tecnológica de la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, de acuerdo a los montos detallados en el presupuesto. El uso y destino de los recursos que se entregan son de responsabilidad de la referida Corporación.-

11.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL SEÑOR ABOGADO JUAN CARLOS CARMIGNIANI VALENCIA, que tiene por objeto entregar un aporte económico de US\$80,000.00 para desarrollar la campaña enfocada en la inclusión social, donde se realizará la promoción y participación del coro Municipal de los niños no videntes “Notas de Luz” y lo realizarán en calidad de invitados dentro del concierto a celebrarse de los artistas EMMANUEL y MIJARES.-

11.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO ACORVOL, que tiene por objeto entregar un aporte económico de US\$10,000.00 para cubrir parte de los gastos relativos a la organización y realización del proyecto denominado “De la Mano con Almas Voluntarias”.-

11.5. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 13 DE AGOSTO DE 2018 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, que tiene por objeto ampliar el plazo del convenio inicial hasta el 14 de abril del 2020.-

11.6. ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 20 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO CITY FÚTBOL CLUB, que tiene por objeto ampliar el plazo por tres meses adicionales, esto es desde noviembre del 2022 hasta febrero del 2023, así como la redistribución de “rubros” del presupuesto, de conformidad con el oficio DDM-2020-074”.-

EL SEÑOR VICEALCALDE: “Concejala Luzmila Nicolalde”.-

LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE: “Muchas gracias señor Vicealcalde para mocionar el punto Once, solamente con 5 numerales, el 11.1, 11.2, 11.4, 11.5, y 11.6; el 11.3, quiero proponer suspenderlo porque debido a la actual situación de salud que tenemos este Concierto ha sido postergado, en todo caso viene enfocado con una acción social que se relaciona a las personas con discapacidad; próximamente habrá una nueva fecha y nuevamente lo trataremos, por lo pronto mociono, una vez más lo menciono, el punto 11 con 5 numerales, a favor”.-

EL SEÑOR VICEALCALDE: “Gracias Concejala Nicolalde. Tiene la palabra el Concejal Almeida”.-

EL CONCEJAL LUIS ALMEIDA: “Muchas gracias señor Vicealcalde. Hablamos de austeridad, hablamos de que el país necesita ahorrar, hablamos de que no podemos hacer en sitios de concentración. No sabemos cuánto tiempo durará este

problema del coronavirus; dicen los científicos que en 14 días se puede incubar, la gente tiene que quedar dentro de sus casas o en los sitios de aislamiento alrededor de 30 días, eso no sabemos si esto se nos iría en progresión geométrica por doquier y no podemos tratar el tema. El punto 11.1 es igual que punto 11.3, allí vamos a gastar USD\$5'115,512.00, yo me voy a abstener porque no puede ser posible que en el momento de austeridad nosotros hagamos este gasto, yo comprendo que la ciudad merece una gran celebración, pero ya tenemos otras inversiones de 6 millones, de 3 millones, que hay que ver si las podemos hacer. Aquí por ejemplo hay un convenio por USD\$5'115,512.00, en la cual se invitaría a la señora esposa del ex Presidente Obama, en la cual se habló de alrededor de 500 mil dólares; la señora para movilizarse solo necesita 200 mil, esto porque la esposa del doctor Héctor Vanegas la estaba trayendo y eso costaba, ellos no cobran pero piden 200 mil dólares para movilización, tampoco creo que la señora vaya a venir en estas circunstancias porque ella es una ciudadana muy protegida en los Estados Unidos y no va a correr ese riesgo con este tipo de enfermedades en este instante y, no solamente ese tema, hay muchos actos que aunque bonitos, allí hay el tema este del carrusel, ese carrusel fue hondamente no sé si ese, pero el mismo sistema del carrusel fue hondamente criticado por el Gobierno, contra el Gobierno Nacional, hace algunos días, en tal sentido yo me voy a abstener en el punto 11.1, también, el punto 11.3 es igual y el resto yo aprobaría, esto es por ahorro y por no gastar porque esta gente para traerla de afuera tenemos que mandarles la plata y en el momento que nosotros le mandamos la plata ellos no devuelven, entonces nos quedaríamos perdidos en más de la mitad, por eso es que planteo esto, que no se apruebe el numeral 11.1 y el numeral 11.3, muchas gracias”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Gracias Concejal Almeida. Concejal Guschmer”.- **EL CONCEJAL ANDRÉS GUSCHMER:** “Gracias señor Vicealcalde, bueno, como primer punto yo quisiera tal vez pedir de una manera mucho más precisa que quizás Marthita Herrera, como Secretaria, nos puede informar si es que este presupuesto no fue el que ya se aprobó en una en una sesión previa, ¿o sea este presupuesto ya está aprobado?”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Ya está aprobado”.- **EL CONCEJAL ANDRÉS GUSCHMER:** “Porque lo que hace referencia el Concejal, yo creo que hay que prestarle mucha atención a ciertos asuntos como efectivamente todo el tema el coronavirus yo creo que las personas que van a estar directamente vinculadas con cada uno de estos eventos seguramente tienen mucha más preocupación que ustedes o que yo en que esto se pueda llevar a cabo es evidente, creo que también es muy delicado la aseveración que hacen en cuanto al costo de un evento, y me parece muy muy a la ligera decir cuesta \$200.000, traer a Michelle Obama, sin realmente conocer a profundidad cuánto lleva hacer un evento; yo tengo empresas que hacen eventos y efectivamente puede tener razón que en ocasiones uno ve cuánto cobra un artista pero el costo del evento se puede duplicar, y eso te lo puedo demostrar Luis, insisto no lo estoy diciendo por este caso, quiero señalar muy a la ligera que los costos son muy ínfimos o son más bajos en relación a lo que se está presentando; yo creo que podríamos prestarle atención. yo simplemente quiero dejar en claro algo porque yo si voy a votar a favor de cada uno estos puntos y sobre todo el punto número 11 1 que lo que tenemos que hacer es aprovechar los eventos que se vayan a hacer, aprovecharlos al máximo, sean estos una visita protocolar y que definitivamente va a poner a nuestra Alcaldesa en el mapa político reuniéndose con Michelle Obama hasta algunas otras cosas que puedan llegar

a ser muy populares como algunos de los eventos que sabemos que se van a realizar, pero aprovecharlo con una buena campaña de comunicación, un gran calendario en donde no solamente la gente de Guayaquil sino también la gente del Ecuador o de Sudamérica o Latinoamérica sepa que es lo que Guayaquil está invirtiendo, repito esto es un presupuesto que ya se había aprobado previamente y en donde tenemos que aprovecharlo con acciones concretas, acciones populares, acciones a lo mejor de un tinte mucho más social que otros pero comunicándolos y aprovechándolos de la manera que se lo tiene que hacer, yo creo que es un plan ambicioso pero es un plan que vale la pena hacia a dónde queremos llevar a Guayaquil mucho más en este año de celebración de nuestro Bicentenario”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Gracias Concejal Guschmer. Concejala Pullas, y luego Concejala Flores” - **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Si ustedes pueden revisar dentro de los antecedentes de Concejo, existe ya la disponibilidad presupuestaria emitida por el Director Financiero, previo a este proyecto tuvimos una reunión muy independiente en la que se les explicó detalladamente para que va a ser y por qué va a ser, en beneficio de qué, de estos 200 años del Bicentenario de la Ciudad de Guayaquil, el presupuesto general fue aprobado en el mes de diciembre del año 2019, lo único que se va a hacer ahora es transferir con la disponibilidad presupuestaria que nos remite la Dirección Financiera”.- **LA CONCEJALA NELLY PULLAS:** “Gracias señor Vicealcalde, efectivamente ya lo habíamos aprobado en una sesión anterior y lo que conocimos en detalle en una reunión sobre cada uno de los eventos que se van a realizar en la ciudad de Guayaquil, efectivamente lo ha manifestado el Concejal Almeida estamos pasando por una situación muy muy delicada a nivel de nuestra ciudad y de todo el mundo, yo creo que hoy la doctora Cynthia Viteri, Alcaldesa de Guayaquil, ha manifestado todo el apoyo, todo el contingente, toda ayuda necesaria y que sea el tema primordial la salud; pero nosotros tenemos que prepararnos para el futuro, tenemos que prepararnos para cuando ya pasen todos estos eventos por qué la recesión económica que se nos viene va a ser muy fuerte y esto esta planeación que se está haciendo nos va a permitir como ciudad, como efectivamente lo dijo Andrés a ponernos en los ojos del mundo. Traer todos estos eventos significa hacer muchísimas actividades en nuestra ciudad que nos va a permitir a traer a las personas a nuestra ciudad dando trabajo desde el que vende agua, desde el que hace una carrera, el que tiene un restaurante chico o grande, el que tiene un hotel, en general de toda la ciudad, por eso definitivamente yo apoyo totalmente esta moción”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Gracias Concejala Pullas. Concejala Flores y se cierra el debate”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Sí, señor Vicealcalde, se me adelantó el compañero Guschmer, y lo que recordó la Secretaria abogada Martha Herrera, efectivamente es un presupuesto que ya se lo ha aprobado y lo que se quiere hacer es una transferencia ya determinada para que proceda con las actividades a realizarse a futuro, y, también me acojo a las palabras que dice la Concejala Pullas en la cual nosotros tenemos que prepararnos para el futuro de pronto lo que está sucediendo a nivel mundial, ojalá Dios permita, que sea, porque ya se oyen los comentarios que ya hay el antídoto para la cura porque siete personas han estado con este problema y que ya están poniéndoles un antídoto y se están recuperando esperamos que Dios mediante su bendición sea así y además señor Vicealcalde tenemos que ver que es el Bicentenario que se va a celebrar, no es un dinero malgastado y en último de los casos que no se llegaren a hacer eventos masivos, ese

dinero no se va a utilizar y quedaría en caja”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE**: “Está clarísima la explicación señora Concejala Flores, creo que lo tienen claro los señores Concejales. Tome votación, señora Secretaria, de los puntos 11.2, 11.4, 11.5 y 11.6”.- **LA SEÑORA SECRETARIA**: “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor, Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor, Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor, Sra. Elena Toledo Díaz, a favor. Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Pullas, Flores y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Once del Orden del Día, en sus numerales 11.2, 11.4, 11.5 y 11.6, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS LEGALES:** 11.2. **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL (CSCG), QUE TIENE POR OBJETO ENTREGAR UN APOORTE ECONÓMICO DE USD\$ 3’175,258.24 PARA EL INCREMENTO DE 100 PUNTOS DE MEGAFONIA EN PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA Y DE 100 PUNTOS DE ANALÍTICA DE VIDEO (RECONOCIMIENTO FACIAL), EN PUNTOS DE VIDEO VIGILANCIA EXISTENTES DENTRO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CIUDADANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL; Y, LA ADQUISICIÓN DE 600 BODYCAMs Y DEMÁS COMPONENTES PARA EL USO DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE LA CORPORACIÓN PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA DE GUAYAQUIL, DE ACUERDO A LOS MONTOS DETALLADOS EN EL PRESUPUESTO. EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS QUE SE ENTREGAN SON DE RESPONSABILIDAD DE LA REFERIDA CORPORACIÓN.-** 11.4. **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DEL VOLUNTARIADO ACORVOL, QUE TIENE POR OBJETO ENTREGAR UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$10,000.00 PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS RELATIVOS A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DE LA MANO CON ALMAS VOLUNTARIAS”.-** 11.5. **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 13 DE AGOSTO DE 2018 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ARQUIDIOCESIS DE GUAYAQUIL, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL PLAZO DEL CONVENIO INICIAL HASTA EL 14 DE ABRIL DEL 2020.-** 11.6. **ADENDUM MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO EL 20 DE ENERO DEL 2020 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO**

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB DEPORTIVO ESPECIALIZADO FORMATIVO CITY FÚTBOL CLUB, QUE TIENE POR OBJETO AMPLIAR EL PLAZO POR TRES MESES ADICIONALES, ESTO ES DESDE NOVIEMBRE DEL 2022 HASTA FEBRERO DEL 2023, ASÍ COMO LA REDISTRIBUCIÓN DE “RUBROS” DEL PRESUPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DDM-2020-074”.- EL SEÑOR VICEALCALDE: “Tome votación, señora Secretaria, del punto 11.1, tomando en consideración las abstenciones interpuestas”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, abstención; Econ. Terry Alvarez Ruiz, abstención; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, abstención; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor. Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Pullas, Flores y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Once del Orden del Día, en su numeral 11.1, han votado a favor 11 Concejales y 3 abstenciones de los Concejales Almeida, Alvarez y Crespo. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORIA DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP., QUE TIENE POR OBJETO TRANSFERIR LA CANTIDAD DE USD\$ 5'115,512.00 PARA LA REALIZACIÓN DE VARIOS EVENTOS POR LA CELEBRACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DE ACUERDO AL CALENDARIO EMITIDO POR LA CITADA EMPRESA”.- EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Tome votación, señora Secretaria, del punto 11.3, que fuera suspendido”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor. Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Pullas, Flores y otros Concejales, en el sentido de que se suspenda el punto Once del Orden del Día, en su numeral 11.3, han votado a favor catorce (14) Concejales.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE SUSPENDER EL TRATAMIENTO DEL PUNTO 11.3., RESPECTO A: CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL SEÑOR ABOGADO JUAN CARLOS CARMIGNIANI VALENCIA, QUE TIENE POR OBJETO ENTREGAR UN APOORTE ECONÓMICO DE US\$80,000.00 PARA DESARROLLAR**

LA CAMPAÑA ENFOCADA EN LA INCLUSIÓN SOCIAL, DONDE SE REALIZARÁ LA PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL CORO MUNICIPAL DE LOS NIÑOS NO VIDENTES “NOTAS DE LUZ” Y LO REALIZARÁN EN CALIDAD DE INVITADOS DENTRO DEL CONCIERTO A CELEBRARSE DE LOS ARTISTAS EMMANUEL Y MIJARES”.-

EL SEÑOR VICEALCALDE: “Gracias señora Secretaria, punto Doce del Orden del Día” .- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA. Conocimiento y resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, del informe **DAJ-IJ-2020-1471** emitido por la Procuraduría Síndica Municipal, por el cual recomienda al Cuerpo Edilicio, con fundamento en el oficio DASE-2020-00151, dejar sin efecto la resolución adoptada el 05 de diciembre de 2019, por la cual se aprobó el texto y se autorizó la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ING. SHAMMY COELLO JAIRALA**, cuyo objeto era entregar un aporte económico de USD\$35,000.00 para cubrir parte de los costos a generarse en la organización y realización del programa denominado “Torneos Clasificatorios de la First Lego League””.-

EL SEÑOR VICEALCALDE: “Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA CONSUELO FLORES:** “Señor Vicealcalde para elevar a moción este punto Doce del Orden del Día”.-

EL SEÑOR VICEALCALDE: “La moción tiene apoyo. Tome votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor; - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente. Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Rodríguez, Caicedo, Pullas, Murillo y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Doce del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, ACOGE EL INFORME DAJ-IJ-2020-1471** EMITIDO POR LA PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL Y POR ENDE, CON FUNDAMENTO EN EL OFICIO DASE-2020-00151, APRUEBA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN ADOPTADA EL 05 DE DICIEMBRE DE 2019, POR LA CUAL SE APROBÓ EL TEXTO Y SE AUTORIZÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA ING. SHAMMY COELLO JAIRALA, CUYO OBJETO ERA ENTREGAR UN APOORTE ECONÓMICO DE USD\$35,000.00 PARA CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS A GENERARSE EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “TORNEOS CLASIFICATORIOS DE LA FIRST LEGO LEAGUE””.-

EL SEÑOR VICEALCALDE: “Siguiendo punto del Orden del Día señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO TRECE DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL, RESPECTO DE 92 TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, solicitados por los señores: CRUZ MARÍA QUINDE; JUSTO JAVIER TERÁN MARTÍNEZ Y

NARCISA MARÍA MARTILLO CASTRO; INÉS GRACIELA MACÍAS PALACIOS; ROSA FANNY LLAGSHA LEMA Y JOSÉ MANUEL ANILEMA SAGÑAY; JULIÁN EUDES PALACIOS BRAVO Y MARITZA MARLENE HIDALGO VILLAMAR; JHON EDIKER VÉLEZ OSORIO; ALCIRA AMÉRICA SUÁREZ CAMPOVERDE; MARÍA ELENA ROBALINO TERÁN; TERESA CECILIA CRUZ CRUZ; WASINGHTON ERNESTO ÁVILA MORALES; LEITON GONZALO PACHECO CABRERA Y FANNY YOLANDA JAÑA AGUILAR; WASHINGTON ABEL CRUZ SÁNCHEZ Y ÉRICA LUCRECIA GARCÍA VÁSQUEZ; RODOLFO VALENTINO MURILLO PLÚAS Y ELVIA ROSA JIMÉNEZ JIMÉNEZ; CARLOS CÉSAR BAJAÑA Y LORENA MATÍA ÁLVAREZ CARRASCO; MARÍA ANUNCIATA QUIJIJE VÁSQUEZ; MARLENE ILDEGARDA SOLÓRZANO VERDEZOTO; NICOLÁS SANTOS CHIQUITO GUARANDA Y REINA ISABEL RIVAS ZEA; ROSA FELICITA HERRERA ARREAGA; REYES ALBERTO BAJAÑA BAJAÑA Y VICTORIA LILIA LÓPEZ LÓPEZ; EUGENIA JANET JARAMILLO MANZABA; JESSICA JACQUELINE LÓPEZ GÓMEZ; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA JARAMILLO Y GRECIA PASTORA ROSADO VERA; MÁRTIRES ALEJANDRO RODRÍGUEZ LICOA; ELENA MARTINA LINDAO QUINDE, ELSA MARLENE FREIRE BOLANO; MARINA MONSERRATE MENDOZA VELÁSQUEZ Y PEDRO CELESTINO BAZURTO VÉLEZ; MARLENE JACQUELINE VARGAS ORTIZ Y EDÉN NAPOLEÓN LOOR LOOR; DONNY SILVINO QUIJIJE MORÁN; MERY LAURA JÁCOME VILLAFUERTE; MARISOL DEL CARMEN GUTIÉRREZ MACÍAS, PAQUITA CARMELA CÁRDENAS SANTISTEBAN, BETSY ARACELY CÁRDENAS SANTISTEBAN, GUILLERMO ARMANDO CÁRDENAS SANTISTEBAN, GLORIA LETICIA CÁRDENAS SANTISTEVAN, DIGNA EROINA CÁRDENAS SANTISTEVAN, CLARA ELENA MOSCOSO SANTISTEVAN, HOMERO ARTURO CÁRDENAS SANTISTEVAN Y JORGE ENRIQUE CÁRDENAS SANTISTEVAN; JULIO CÉSAR VARGAS MACHUCA, CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS, SUSAN ESTEFANÍA GARCÍA VARGAS, JOAO JACOB GARCÍA VARGAS, CUMANDA GLADYS VARGAS BURGOS, JULIO CÉSAR VARGAS BURGOS, SILVIA AURORA VARGAS BURGOS; JUAN OLMEDO ZHAGUI CAMPOVERDE, ENMA ALEJANDRINA ZHAUI CAMPOVERDE, NÉLIDA TERESA ZHAGUI CAMPOVERDE, WILSON RICARDO ZHAGUI CAMPOVERDE Y CELIA MARGARITA ZHAGUI CAMPOVERDE; ALINE ALEXANDRA, BAGNUOLLY DE JESÚS, BYRON JOSÉ, JOSÉ OLIVER CACAO CANTOS y cónyuge sobreviviente señor JOSÉ COLÓN CACAO CORNEJO, OLGA ARGENTINA LADINES GUERRERO; SILVIA SULAY MUÑOZ VIZUETA, DAYSY JAQUELINE ÁLVAREZ OBACO; RAMÓN SALVADOR PRADO ABAD; MANUEL ANTONIO PARRALES TIRCIO Y MARÍA CLEMENTINA MACÍAS ARIAS, CARMEN LORENA REINA RAMÍREZ Y MANUEL AUGUSTO MARTÍNEZ ALCÍVAR; MARÍA TERESA YUNGAN TOABANDA Y MANUEL TOHABANDA YUMICEBA; MARÍA PERPETUA QUIJIJE CHÓEZ; JUANA DE JESÚS RODRÍGUEZ MARCILLO, NOEMÍ ELIZABETH RODRÍGUEZ PALMA; JULIO MIGUEL NIETO AGUILAR; EDISON MOREIRA SOLÓRZANO Y MARÍA MERCEDES HERAS; PEDRO MAXIMINO CHÁVEZ VIZUETA; LEIDA ASUNCIÓN PINCAY CHIQUITO; MARIANA DEL PILAR ORDÓÑEZ ATIENZA; TERESA EMPERATRIZ CEDEÑO ALVARADO; JOSÉ ARTURO MARCILLO CHÓEZ; JACINTO ALFREDO VERA YÁNEZ Y VIVIANA DIOSELIN VERDESOTO FAJARDO; MARGARITA DANIELA ENCALADA NÚÑEZ Y PATRICIO FERNANDO GAIBOR QUINCHUELA, JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ MERO Y ANITA MERCEDES RAMÍREZ HERRERA; MANUELA JANETA HIPO Y

JOSÉ YAGLOA CHUTO; NOELIA ELIZABETH MOSQUERA SALAZAR Y cónyuge sobreviviente señora MARÍA DELFINA SAILEMA QUISPE; MARÍA EUGENIA CASTRO SALAZAR; KATHERINE ELIZABETH GAIBOR MARTÍNEZ, EDISON VINICIO GAIBOR APO, JHONNY DANIEL GAIBOR VELASCO, MANUEL FERNANDO GAIBOR VELASCO, SANDRA PATRICIA GAIBOR VELASCO y cónyuge sobreviviente señora CECILIA ELIZABETH VELASCO MORALES; FLOR MARÍA MAGALLANES DONOSO; SILVANA KATIUSCA LEÓN AGRACES; JOSÉ CAMILO JIMÉNEZ CARCHI Y ANTONIA MARGARITA QUISPE DEL BARCO; MARÍA DIGNA FIGUEROA SALDARRIAGA; FRANCISCO BERNARDO ESPINOZA MANOSALVAS Y CRISTINA VÁSQUEZ ÁVALÓS, LUIS ANÍBAL CARRILLO ESPINOZA; JAZMÍN LEONELA LAY ANZULES; JOSÉ SANTOS PALOMEQUE CABRERA Y NORMA CARMITA TAPIA SÁNCHEZ; JUAN PABLO VILLA ADRIANO; FAUSTO EUSEBIO BAQUE Y TERESA DE JESÚS RIZZO BANCHÓN; SANTA DIONISIA PLAZA ESCOBAR Y LEONARDO FAVIO PLÚAS MORENO; JULIO VÁSQUEZ, ZOILA ANA VÁSQUEZ, JUANA EMPERATRIZ VÁSQUEZ BURGOS, HERMENEGILDO JUSTINIANO VÁSQUEZ, CLARO REYMUNDO VÁSQUEZ BURGOS Y FACUNDO PRIMITIVO VÁSQUEZ BURGOS; DAVID GREGORIO CEREZO MIRANDA; MÁXIMA ADELAIDA CASTILLO PARRALES; SEGUNDO AURELIO CORTEZ LÓPEZ; NELSON ALFREDO BUSTOS REGATO; JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ SILVA, PEDRO LUCIO PINCAY MENOSCAL; JOSÉ LEANDRO ANDRADE ZALAMEA; MARTHA ELIZA DURÁN CHUQUICONDOR; BÉLGICA UBERLINDA BARBA ZERNA; JULIO DANIEL IZQUIERDO ALCÍVAR Y BETTY ALVARADO GARCÍA, RAMÓN AGUSTÍN INTRIAGO ÁLVAREZ Y MERCEDES CONTENTO PARDO; MELVA ROSA ARTEAGA MACÍAS; MELVA EDITH MACÍAS ANDRADE; JULIA EUGENIA ASENSIO LÁZARO; VÍCTOR EFRÉN BOLAÑOS MORANTE Y GLADYS ARACELI INDACOCHEA ACUÑA; IBISNUVA ISABEL TAMAYO VELÁSQUEZ Y MIGUEL ROBERTO ARÉVALO BRAVO; ARMANDO ALEXANDER SORIANO MUÑOZ; JONATHAN GABRIEL SILVA BARRETO; JOSÉ CANDELARIO TOMALÁ TUMBACO Y LOURDES VERÓNICA CASTRO GRANOBLE; JENNY DIORIBELL BRAVO MACÍAS; MARCO VINICIO LARCO YÁNEZ; CECILIO OCHOA MALAN Y MARÍA MARTHA LEMA YAUTIBUG, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos.: 60-1861-009; 86-033-012; 95-0032-058; 97-0864-006; 58-0709-008; 59-2431-017; 58-1325-002; 91-3254-015; 91-2402-011; 58-0560-001; 60-2344-004; 97-0905-030; 86-0467-006, 58-1556-022; 42-0848-038; 59-2288-024; 60-1167-003; 97-1148-018; 42-1367-023; 57-0075-033; 48-5109-005; 59-2646-020; 58-2589-009; 200-0325-012; 91-2959-001, 91-3499-001; 59-2164-017, 58-0952-011, 91-2669-005; 42-0545-011-1; 84-0075-022; 93-0246-001; 58-0743-021; 60-1087-003; 300-0029-008; 58-4882-016; 91-4060-026; 91-2529-001; 43-0039-014; 91-0037-010; 57-0600-017; 60-1704-015; 60-2327-018-1; 97-0982-003; 42-1283-011; 91-2434-026; 86-0089-001; 86-0118-002; 60-2351-028, 60-1829-004; 58-0540-014; 59-2259-013; 59-2358-022; 91-1562-029; 91-4423-007; 48-0371-010; 60-2254-006; 91-2424-004; 57-0859-002, 59-2646-26; 58-0465-014; 58-1234-002-1, 59-2810-014; 86-0762-007; 59-2693-001; 91-2691-006-1; 60-1854-008; 91-1022-019, 59-2193-032; 58-2077-009-2; 48-5077-006; 600-0108-008-2, 91-2369-003; 14-0200-027; 60-0613-006; 57-0514-011; 56-0201-007; 58-3403-011; 15-0095-030; 91-2332-009; 91-3470-010; 42-0168-043; 48-5154-010; 400-0032-021; 60-1835-002, 58-1706-044; 59-3054-049, 59-4028-006; 58-1806-019, 57-0015-024, 48-5160-026, 91-4212-008”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA**

CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE: “Gracias señor Vicealcalde para mocionar a favor el punto Trece del Orden del Día”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “La moción tiene apoyo. Tome Votación señora Secretaria”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “Señor Vicealcalde, procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor; Lcda. Laura Arteaga Peña, a favor; Soc. Egis Caicedo Quiñonez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Guisamano, a favor; Lcdo. Luis Murillo Carranza, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pullas Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strengé Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor, - Señor Vicealcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde, debidamente respaldada por los Concejales Rodríguez, Toledo, Alvarez, Montaña, Strengé, Guschmer y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Trece del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE APROBAR 92 TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, SOLICITADOS POR LOS SEÑORES: CRUZ MARÍA QUINDE; JUSTO JAVIER TERÁN MARTÍNEZ Y NARCISA MARÍA MARTILLO CASTRO; INÉS GRACIELA MACÍAS PALACIOS; ROSA FANNY LLAGSHA LEMA Y JOSÉ MANUEL ANILEMA SAGNAY; JULIÁN EUDES PALACIOS BRAVO Y MARITZA MARLENE HIDALGO VILLAMAR; JHON EDIKER VÉLEZ OSORIO; ALCIRA AMÉRICA SUÁREZ CAMPOVERDE; MARÍA ELENA ROBALINO TERÁN; TERESA CECILIA CRUZ CRUZ; WASINGTON ERNESTO AVILA MORALES; LEITON GONZALO PACHECO CABRERA Y FANNY YOLANDA JAÑA AGUILAR; WASHINGTON ABEL CRUZ SÁNCHEZ Y ÉRICA LUCRECIA GARCÍA VÁSQUEZ; RODOLFO VALENTINO MURILLO PLUAS Y ELVIA ROSA JIMÉNEZ JIMÉNEZ; CARLOS CÉSAR BAJANA Y LORENA MATÍA ÁLVAREZ CARRASCO; MARÍA ANUNCIATA QUIJIJE VÁSQUEZ; MARLENE ILDEGARDA SOLÓRZANO VERDEZOTO; NICOLÁS SANTOS CHIQUITO GUARANDA Y REINA ISABEL RIVAS ZEA; ROSA FELICITA HERRERA ARREAGA; REYES ALBERTO BAJANA BAJANA Y VICTORIA LILIA LÓPEZ LÓPEZ; EUGENIA JANET JARAMILLO MANZABA; JESSICA JACQUELINE LÓPEZ GÓMEZ; JOSÉ ANTONIO ESPINOZA JARAMILLO Y GRECIA PASTORA ROSADO VERA; MÁRTIRES ALEJANDRO RODRÍGUEZ LICOA; ELENA MARTINA LINDAO QUINDE; ELSA MARLENE FREIRE BOLANO; MARINA MONSERRATE MENDOZA VELÁSQUEZ Y PEDRO CELESTINO BAZURTO VÉLEZ; MARLENE JACQUELINE VARGAS ORTIZ Y EDÉN NAPOLEÓN LOOR LOOR; DONNY SILVINO QUIJIJE MORÁN; MERY LAURA JÁCOME VILLAFUERTE; MARISOL DEL CARMEN GUTIÉRREZ MACÍAS; PAQUITA CARMELA CARDENAS SANTISTEBAN, BETSY ARACELY CÁRDENAS SANTISTEBAN, GUILLERMO ARMANDO CARDENAS SANTISTEBAN, GLORIA LETICIA CÁRDENAS SANTISTEVAN, DIGNA EROINA CÁRDENAS SANTISTEVAN, CLARA ELENA MOSCOSO SANTISTEVAN, HOMERO ARTURO CÁRDENAS SANTISTEVAN Y JORGE ENRIQUE CÁRDENAS SANTISTEVAN; JULIO CÉSAR VARGAS MACHUCA, CARLOS ALBERTO MUÑOZ VARGAS, SUSAN ESTEFANÍA GARCÍA VARGAS, JOAO JACOB GARCIA VARGAS, CUMANDA GLADYS VARGAS BURGOS, JULIO CÉSAR VARGAS BURGOS, SILVIA AURORA VARGAS**”

BURGOS; JUAN OLMEDO ZHAGUI CAMPOVERDE, ENMA ALEJANDRINA ZHAUI CAMPOVERDE, NELIDA TERESA ZHAGUI CAMPOVERDE, WILSON RICARDO ZHAGUI CAMPOVERDE Y CELIA MARGARITA ZHAGUI CAMPOVERDE; ALINE ALEXANDRA, BAGNUOLLY DE JESÚS, BYRON JOSÉ, JOSÉ OLIVER CACAO CANTOS Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑOR JOSÉ COLÓN CACAO CORNEJO; OLGA ARGENTINA LADINES GUERRERO; SILVIA SULAY MUÑOZ VIZUETA; DAYSY JAQUELINE ÁLVAREZ OBACO; RAMÓN SALVADOR PRADO ABAD; MANUEL ANTONIO PARRALES TIRCIO Y MARÍA CLEMENTINA MACÍAS ARIAS; CARMEN LORENA REINA RAMÍREZ Y MANUEL AUGUSTO MARTÍNEZ ALCIVAR; MARÍA TERESA YUNGAN TOABANDA Y MANUEL TOHABANDA YUMICEBA; MARÍA PERPETUA QUIJIJE CHÓEZ; JUANA DE JESÚS RODRÍGUEZ MARCILLO; NOEMÍ ELIZABETH RODRÍGUEZ PALMA; JULIO MIGUEL NIETO AGUILAR; EDISON MOREIRA SOLÓRZANO Y MARÍA MERCEDES HERAS; PEDRO MAXIMINO CHÁVEZ VIZUETA; LEIDA ASUNCIÓN PINCAY CHIQUITO; MARIANA DEL PILAR ORDÓÑEZ ATIENZA; TERESA EMPERATRIZ CEDENO ALVARADO; JOSÉ ARTURO MARCILLO CHÓEZ; JACINTO ALFREDO VERA YÁNEZ Y VIVIANA DIOSELIN VERDESOTO FAJARDO; MARGARITA DANIELA ENCALADA NÚÑEZ Y PATRICIO FERNANDO GAIBOR QUINCHUELA; JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ MERO Y ANITA MERCEDES RAMÍREZ HERRERA; MANUELA JANETA HIPO Y JOSÉ YAGLOA CHUTO; NOELIA ELIZABETH MOSQUERA SALAZAR Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA MARÍA DELFINA SAILEMA QUISPE; MARÍA EUGENIA CASTRO SALAZAR; KATHERINE ELIZABETH GAIBOR MARTÍNEZ, EDISON VINICIO GAIBOR APO, JHONNY DANIEL GAIBOR VELASCO, MANUEL FERNANDO GAIBOR VELASCO, SANDRA PATRICIA GAIBOR VELASCO Y CÓNYUGE SOBREVIVIENTE SEÑORA CECILIA ELIZABETH VELASCO MORALES; FLOR MARÍA MAGALLANES DONOSO; SILVANA KATIUSCA LEÓN AGRACES; JOSÉ CAMILO JIMÉNEZ CARCHI Y ANTONIA MARGARITA QUISPE DEL BARCO; MARÍA DIGNA FIGUEROA SALDARRIAGA; FRANCISCO BERNARDO ESPINOZA MANOSALVAS Y CRISTINA VÁSQUEZ ÁVALÓS; LUIS ANÍBAL CARRILLO ESPINOZA; JAZMÍN LEONELA LAY ANZULES; JOSÉ SANTOS PALOMEQUE CABRERA Y NORMA CARMITA TAPIA SÁNCHEZ; JUAN PABLO VILLA ADRIANO; FAUSTO EUSEBIO BAQUE Y TERESA DE JESÚS RIZZO BANCHÓN; SANTA DIONISIA PLAZA ESCOBAR Y LEONARDO FAVIO PLÚAS MORENO; JULIO VÁSQUEZ, ZOILA ANA VÁSQUEZ, JUANA EMPERATRIZ VÁSQUEZ BURGOS, HERMENEGILDO JUSTINIANO VÁSQUEZ, CLARO REYMUNDO VÁSQUEZ BURGOS Y FACUNDO PRIMITIVO VÁSQUEZ BURGOS; DAVID GREGORIO CEREZO MIRANDA; MÁXIMA ADELAIDA CASTILLO PARRALES; SEGUNDO AURELIO CORTEZ LÓPEZ; NELSON ALFREDO BUSTOS REGATO; JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ SILVA; PEDRO LUCIO PINCAY MENOSCAL; JOSÉ LEANDRO ANDRADE ZALAMEA; MARTHA ELIZA DURÁN CHUQUICONDOR; BÉLGICA UBERLINDA BARBA ZERNA; JULIO DANIEL IZQUIERDO ALCIVAR Y BETTY ALVARADO GARCÍA; RAMÓN AGUSTÍN INTRIAGO ÁLVAREZ Y MERCEDES CONTENTO PARDO; MELVA ROSA ARTEAGA MACÍAS; MELVA EDITH MACÍAS ANDRADE; JULIA EUGENIA ASECIO LÁZARO; VÍCTOR EFREN BOLAÑOS MORANTE Y GLADYS ARACELI INDACOCHEA ACUNA; IBISNUVA ISABEL TAMAYO VELASQUEZ Y MIGUEL ROBERTO ARÉVALO BRAVO; ARMANDO ALEXANDER SORIANO

MUÑOZ; JONATHAN GABRIEL SILVA BARRETO; JOSÉ CANDELARIO T OMALÁ TUMBACO Y LOURDES VERÓNICA CASTRO GRANOBLE; JENNY DIORIBELL BRAVO MACÍAS; MARCO VINICIO LARCO YÁNEZ; CECILIO OCHOA MALAN Y MARÍA MARTHA LEMA YAUTIBUG, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS.: 60-1861-009; 86-033-012; 95-0032-058; 97-0864-006; 58-0709-008; 59-2431-017; 58-1325-002; 91-3254-015; 91-2402-011; 58-0560-001; 60-2344-004; 97-0905-030; 86-0467-006; 58-1556-022; 42-0848-038; 59-2288-024; 60-1167-003; 97-1148-018; 42-1367-023; 57-0075-033; 48-5109-005; 59-2646-020; 58-2589-009; 200-0325-012; 91-2959-001; 91-3499-001; 59-2164-017; 58-0952-011; 91-2669-005; 42-0545-011-1; 84-0075-022; 93-0246-001; 58-0743-021; 60-1087-003; 300-0029-008; 58-4882-016; 91-4060-026; 91-2529-001; 43-0039-014; 91-0037-010; 57-0600-017; 60-1704-015; 60-2327-018-1; 97-0982-003; 42-1283-011; 91-2434-026; 86-0089-001; 86-0118-002; 60-2351-028; 60-1829-004; 58-0540-014; 59-2259-013; 59-2358-022; 91-1562-029; 91-4423-007; 48-0371-010; 60-2254-006; 91-2424-004; 57-0859-002; 59-2646-26; 58-0465-014; 58-1234-002-1; 59-2810-014; 86-0762-007; 59-2693-001; 91-2691-006-1; 60-1854-008; 91-1022-019; 59-2193-032; 58-2077-009-2; 48-5077-006; 600-0108-008-2; 91-2369-003; 14-0200-027; 60-0613-006; 57-0514-011; 56-0201-007; 58-3403-011; 15-0095-030; 91-2332-009; 91-3470-010; 42-0168-043; 48-5154-010; 400-0032-021; 60-1835-002; 58-1706-044; 59-3054-049; 59-4028-006; 58-1806-019; 57-0015-024; 48-5160-026; 91-4212-008”.- EL SEÑOR

VICEALCALDE: “Ponga para conocimiento y resolución del Concejo el punto Catorce del Orden del Día”.- **LA SEÑORA SECRETARIA:** “PUNTO CATORCE DEL ORDEN

DEL DÍA. Resolución del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la cual se deplora el deceso del niño **MATÍAS MAURICIO AVILA OLAYA**, quien falleciera trágicamente ahogado y tenía 10 años de edad y cuyo padre es nuestro querido amigo Jefe de Delegados, Luis Ávila.”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Concejala Consuelo Flores”.-

LA CONCEJALA CONSUELO FLORES: “Señor Vicealcalde, sinceramente nunca he participado en este asunto de elevar a moción estos puntos, porque son muy dolorosos, peor cuando es un hijo, es muy triste, un amigo de aquí del municipio, un compañero había salido de viaje, y su hijo creo que se había quedado con sus familiares, y le informan de manera inmediata que el niño se había ahogado, creo que fue en Data de Posorja, yo me enteré al momento nos comunicaron. Un niño que recién está saliendo a la vida. Que de pronto no es por descuido sino porque el destino lo quiere. Y eso está escrito cuando tenemos que irnos a cualquier edad. Por eso pido a todos mis compañeros un minuto de silencio que le demos a un hijo de un compañero de aquí del Municipio”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Gracias. Alguien más va a hacer uso de la palabra?”. Concejal Jorge Rodríguez”.- **EL CONCEJAL**

JORGE RODRÍGUEZ: “Coincido con Consuelo, no hay dolor más grande para un padre que enterrar a uno de sus hijos uno nunca está preparado y peor para una circunstancia tan fortuita y accidental. A veces no entendemos los planes de Dios, yo quiero desde esta mesa enviar nuestro abrazo de solidaridad, hoy no hay palabras que puedan hacer sentir mejor a Luis nuestro amigo y pastor, compañero de mucho tiempo aquí en el Municipio de Guayaquil, pero puede saber que las oraciones de este Concejo, de toda esta mesa, de toda esta ciudad están con él para que Dios lo fortalezca a él y a su esposa”.- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** “Gracias Concejal Rodríguez. Concejala Nicolalde”.- **LA CONCEJALA LUZMILA NICOLALDE:** “Muchas gracias señor Vicealcalde. No imagino ese dolor, debe ser inmenso infinito, perder a

un hijo debe ser lo más trágico, lo más terrible que te puede pasar en la vida. Yo quiero por supuesto expresar mi más sentido pésame al padre de este niño, compañero nuestro en el Municipio, pero señores, yo quiero pedir en este momento nosotros somos compañeros somos amigos, cualquier diferencia que tengamos la podemos dejar a un lado pero somos y seguimos siendo amigos y hermanos. quiero solamente una pequeña reflexión acerca de lo que está pasando aquí en Guayaquil, en el Ecuador y el mundo, estamos enfrentando una crisis terrible es una pandemia. No solamente a nivel de salud sino a nivel económico, pienso que vienen más cosas, más decisiones que van a afectarnos a todos. Espero que no consideren ridícula mi petición en este momento, yo quiero que nos tomemos de la mano, no sé si todos profesan mi religión yo soy católica, pero quiero pedir por nosotros y por todos y por lo tanto quiero que nos tomemos de la mano y recemos un Padre nuestro. para que, Dios que es el único creador de todo lo que existe, nos proteja. Padre nuestro que estás en los cielos, santificado sea tu nombre venga a nosotros tu reino, hágase tu voluntad, así en la tierra como en el cielo, danos hoy nuestro pan de cada día, perdona nuestras ofensas como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden, no nos dejes caer en tentación, y libranos del mal. Amén. Muchas gracias".-

EL SEÑOR VICEALCALDE: "Gracias Concejala Luzmila Nicolalde, tome votación señora Secretaria, sírvase añadir mi voto y quiero que sepan que Luis ocupó el puesto que yo ocupe hace algunos años. él es Jefe de Delegados de Justicia y Vigilancia. Y definitivamente es un angelito el que hoy está en el cielo, sólo Dios sabe por qué permitió las cosas. El niño estaba en la orilla, no estaba nadando en el mar, estaba en la orilla, jugando en la arena y que se lo llevó porque así Jesús y Dios lo permitió. Tome votación señora Secretaria sírvase añadir mi voto".- **LA SEÑORA SECRETARIA:** "Señor Vicealcalde procedo a tomar votación: Dr. Luis Almeida Morán, a favor; Econ. Terry Alvarez Ruiz, a favor, Lcda. Laura Arceaga Peña, a favor. Soc. Egis Caicedo Quirónez, a favor, Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor. Lcdo. Andrés Guschmer Tamariz, a favor; Lcda. Mayra Montaña Gusamano, a favor, Lcdo. Luis Munillo Carranza, a favor, Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Ing. Walter Crespo Cepa, a favor; Ing. Nelly Pulles Chávez, a favor; Lcdo. Jorge Rodríguez Cuesta, a favor; Psc. Úrsula Strenge Chávez, a favor; Sra. Elena Toledo Díaz, a favor - Señor Vicealcalde el resultado de la votación es el siguiente. Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por los Concejales Nicolalde, Rodríguez, Guschmer, Strenge, Caicedo y otros Concejales, en el sentido de que se apruebe el punto Catorce del Orden del Día, han votado catorce (14) Concejales presentes, sumado el voto del señor Vicealcalde.- En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD DE SUS INTEGRANTES, RESUELVE, DEPLORAR EL DECESO DEL NIÑO MATIAS MAURICIO AVILA OLAYA**".- **EL SEÑOR VICEALCALDE:** "Habiendo votado todos los Concejales y las Concejales en todos los puntos del orden del día tratado, por lo cual clausuro esta sesión, convoco a sesión ordinaria de la Corporación Municipal para el día jueves 19 de marzo del 2020, a las 12 horas. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----

-----El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados

al Acta. Siendo las trece horas y cuarenta y nueve minutos y no habiendo otro punto que tratar, el Ing. Josué Sánchez Camposano, Vicealcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

ING. JOSUÉ SÁNCHEZ CAMPOSANO
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

AB. MARTHA HERRERA GRANDA
SECRETARIA DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Guayaquil,

DAJ-IJ-2020-3236

11 MAR 2020

Señora Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
En su despacho. -

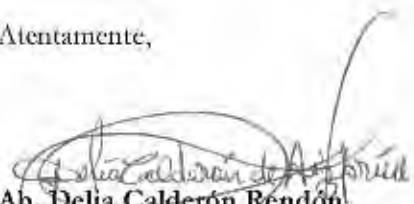
Ref.: No. SMG-2020-02828

De mi consideración:

En atención al oficio en mención, mediante el cual se puso en conocimiento de esta Procuraduría Síndica Municipal la suspensión de la **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**, por parte del M.I. Concejo Municipal, y una vez que se han tomado en consideración las sugerencias por parte de la Ing. Cristina Vinueza L. Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP, mediante Oficio N° EPM/IG-GG-2020-0189 de fecha 18 de febrero de 2020, cúmpleme remitir a usted el texto definitivo del referido proyecto, para que sea puesto a consideración del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil.

Atiendo el presente oficio por delegación del señor Procurador Síndico Municipal.

Atentamente,



Ab. Delia Calderón Rendón
SUBPROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL
Adjunta lo indicado
C.C. Lic. Gina Galeano Vargas, Presidenta de la Mesa de Movilidad Urbana Sostenible
C.C. Ab. Andrés Roche, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil

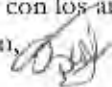
M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
RECIBIDO
10 MAR 2020
HORA: 16:25
FIRMA:  6826

EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 55 letra f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para la planificación, regulación y control de tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril de 2012, transfirió la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos de dicha Resolución. Posteriormente, en la Gaceta Municipal No. 038 de fecha 30 de julio de 2012, se publicó la "Ordenanza que regula la creación y funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP"; misma que en su artículo 2 dispone que la EPMTG tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón de Guayaquil;
- Que,** el artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 415, prescribe que los gobiernos autónomos descentralizados incentivarán y facilitarán el transporte terrestre no motorizado, en especial, mediante el establecimiento de ciclo vías;
- Que,** el Art. 30.5 letra "d" de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, señala que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales tienen -entre otras- la competencia de planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón;
- Que,** el Art. 204, letra b) de la precitada Ley contempla el derecho de los ciclistas a disponer de vías de circulación privilegiada dentro de las ciudades y en las carreteras, como ciclo vías y espacios similares;
- Que,** el Art. 204, letra f) de la Ley Ibídem dispone el derecho de los ciclistas a tener días de circulación preferente de las bicicletas en el área urbana, con determinación de recorridos, favoreciéndose e impulsándose el desarrollo de ciclopaseos;
- Que,** con la finalidad de lograr una ciudad que se encuentre integrada físicamente respecto de los espacios públicos, y que sus ciudadanos puedan acceder a estos espacios de forma dinámica, a fin de contribuir al deporte, ejercicio físico y la recreación, promoviendo el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad que cubran las necesidades actuales de transporte, que ahorren tiempo y sean responsables con el ambiente; este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal considera necesario establecer normas que incluyan el uso y regulación de este tipo de vehículos en el Cantón Guayaquil;

En ejercicio de la facultad normativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,



EXPIDE:

LA "ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto planificar, regular, gestionar e incentivar la movilización de las personas a través del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad (patines, longboard y scooters o patinetas, entre otros) procurando una movilidad sostenible que permita mayor actividad física de las personas; disminución de la contaminación del aire y de la saturación de las vías; así como la reducción en el consumo de energía, sin perjuicio de la existencia de otros modos de transporte sostenibles.

Art. 2.- Ámbito de Aplicación. - Esta Ordenanza es de aplicación obligatoria en todo el cantón Guayaquil y por lo tanto vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades de cualquier naturaleza en esta ciudad, sea de manera temporal o permanente.

Las resoluciones que se adopten en el marco de la presente Ordenanza serán de aplicación para todo el cantón Guayaquil, siendo responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. su regulación y control.

Art. 3.- Son aspectos fundamentales en la presente ordenanza: el interés general, el desarrollo sostenible del cantón, el derecho de las personas a acceder a medios de transporte no contaminantes en condiciones seguras y adecuadas, el disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el libre y seguro ejercicio del ciclismo u otros medios de transporte como una herramienta de salud pública, la recuperación y disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos; y, la participación ciudadana.

**CAPÍTULO II
DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

Art. 4.- Definiciones. - Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza se entenderá por:

4.1. - Acera-bici: Vía ciclista señalizada sobre la acera separada del tráfico motorizado pero integrada en la acera o espacio peatonal y presentando algún tipo de señalización y/o elemento físico o visual que la segrega del espacio propiamente peatonal.

4.2. - Acera o vereda: Parte de la vía reservada para el uso exclusivo de los peatones ubicado a los costados de la vía.

4.3. - Bicicleta: Vehículo de tracción humana de dos o más ruedas dispuestas en línea.

4.4. - Bicicleta eléctrica o asistida: Vehículo de tracción humana de dos o más ruedas dispuestas en línea, equipada con un motor auxiliar que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor.

4.5. - Calzada: Parte de la vía pública destinada a la circulación de vehículos, comprendida entre los bordes del camino y aceras.

4.6. - Calle: Vía pública ubicada en los centros poblacionales conformada de aceras y calzada destinada al tránsito peatonal y/o vehicular.

- 4.7. - Carril de circulación:** Espacio delimitado en la calzada destinado al tránsito vehicular en una sola columna en el mismo sentido de circulación.
- 4.8. - Casco:** Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes sin impedir la visión periférica.
- 4.9. - Chaleco:** Prenda sin mangas que permite la identificación y rápido avistamiento del conductor al contener material retroreflectivo y colores llamativos del cual se recomienda su uso en horario nocturno.
- 4.10. - Ciclista:** Es la persona que conduce una bicicleta y como tal responsable de la movilización de la misma.
- 4.11. - Ciclovia:** Espacio público destinado al tránsito de patinetas, bicicletas, triciclos, entre otros similares, adaptada en forma exclusiva y segregada de cualquier forma de la vía principal. Este término es también conocido como cicloruta.
- 4.12. - Ciclovías recreativas:** Espacio público cerrado temporalmente al tráfico motorizado de ciertas calles para formar un circuito de vías libres y seguras, en las cuales peatones, bicicletas y vehículos de micromovilidad pueden circular para deporte, paseo o participación en actividades recreativas.
- 4.13. - Cicloparqueadero:** Son componentes del sistema de tránsito que incluyen la infraestructura y equipamiento para habilitar el estacionamiento seguro de bicicletas y vehículos de micromovilidad.
- 4.14. - Circulación:** Movimiento del tránsito por vías urbanas y rurales.
- 4.15. - EPMTG, E.P:** Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. también conocida como Autoridad de Tránsito Municipal.
- 4.16. - Estaciones de ciclo servicio:** Son pequeños espacios previstos para el auxilio técnico de bicicletas y vehículos de micromovilidad, los mismos contendrán herramientas básicas para el arreglo y correcta circulación de este tipo de vehículos, tales como: inflador, paleta abre llantas, entre otros.
- 4.17. - G.A.D. Municipal de Guayaquil:** Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.
- 4.18. - Longboard:** Vehículo de tracción humana que sirve para desplazamientos personales y cuya estructura es simple, tiene una dimensión más larga y ancha que la de una patineta habitual y se la utiliza para una disciplina similar al surf, pero en el asfalto.
- 4.19. - MMUS:** Mesa de Movilidad Urbano Sostenible.
- 4.20. - Micromovilidad:** Constituye una solución de movilidad que involucra vehículos livianos de tracción humana o con pequeños motores eléctricos que sirven para desplazamiento personal. Este tipo de vehículos ahorran tiempo y contribuyen al cuidado del medio ambiente en las ciudades. Vehículos tales como: patines, longboard, sillas de rueda eléctrica o asistida, scooters o patinetas, u otros similares.
- 4.21. - Movilidad sostenible:** Es la articulación de procesos, medidas y políticas para satisfacer las necesidades de movilidad y transportación de forma eficiente, adecuada a los retos mundiales actuales y sin afectar las condiciones del medio ambiente, respetando así el derecho que tenemos todos a vivir en un ambiente sano.



- 4.22. - Parabici:** Espacio destinado en las unidades de buses para el almacenamiento y transportación de bicicletas.
- 4.23. - Peatón:** Es la persona que transita por las vías, calles, caminos, carreteras, aceras a pie o a través de vehículos especiales manejados por ellos o por terceros (personas con discapacidad).
- 4.24. - Rebasar:** Maniobra efectuada para sobrepasar a otro vehículo que circula en una misma dirección o se encuentra estacionado en un carril distinto.
- 4.25. - Scooter:** Patineta con un pequeño motor auxiliar que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor.
- 4.26. - Skate o patineta:** Son vehículos de tracción humana que sirven para desplazamientos personales y cuya estructura es simple, con un soporte para los pies, que puede o no contener un manubrio en su parte central.
- 4.27. - Triciclo o Bicicleta adaptada:** Es un vehículo modificado que se mueve con los pies o con las manos mediante la acción de pedales, usados por las personas con movilidad reducida.
- 4.28.- Silla de Rueda Eléctrica o asistida:** Es un vehículo que se mueve con pequeño motor o con asistencia de la ayuda humana y cuya estructura se compone de cuatro llantas, usados por las personas con movilidad reducida.
- 4.29. - Vía Pública:** Vía destinada al libre tránsito vehicular y peatonal.

CAPÍTULO III

NORMAS DE CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTOS

Art. 5.- Normas de circulación. - Las bicicletas y los vehículos de micromovilidad deberán circular atendiendo las siguientes normas:

- 5.1. Las bicicletas y los vehículos de micromovilidad podrán circular en los lugares en los que existen las ciclorutas o ciclovías, o aquellos en los que esté específicamente diseñado o señalizado para tal efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P.
- 5.2. En el caso de que la circulación sea en la calzada o vía pública y no esté señalizada, la circulación para bicicletas y vehículos de micromovilidad será en el mismo sentido en el que circulan los vehículos livianos.
- 5.3. La velocidad máxima permitida para las bicicletas y para vehículos de micromovilidad será de hasta 20 Km/h para garantizar su capacidad de reacción ante cualquier imprevisto.
- 5.4. La bicicleta y los vehículos de micromovilidad deberán contar con luces delanteras y traseras y estas deberán ser activadas a partir de las 18h00.
- 5.5. Los vehículos en sus desplazamientos deberán mantener una distancia lateral de seguridad mínima de 1,5 metros, y una mayor distancia cuando rebasen o adelanten a ciclistas y vehículos de micromovilidad. Recordando que el rebasamiento siempre se debe ejecutar del lado izquierdo de la vía.
- 5.6. Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



Art. 6.-Estacionamientos. - En todo proyecto, construcción o edificación nueva en la que se requiera estudio de impacto vial, deberá considerarse un espacio destinado para el estacionamiento de bicicletas y vehículos de micromovilidad que corresponderá al 2% del total resultante de estacionamientos para vehículos livianos exigidos en el estudio.

6.1. La inobservancia a esta disposición, será conocida y sancionada por el Comisario Municipal pertinente de la Dirección de Justicia y Vigilancia, previo el cumplimiento del procedimiento legal correspondiente y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.

6.2. La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. en coordinación con el GAD Municipal de Guayaquil, propiciará la implementación de una red de cicloparqueaderos y estaciones de cicloservicios para bicicletas y vehículos de micromovilidad en espacios públicos, con especial énfasis en parques, estaciones de buses, terminales terrestres y troncales de metrovía.

Art. 7.-Exclusividad en parqueo de bicicletas y vehículos de micromovilidad. - La infraestructura específicamente diseñada para bicicleta y vehículos de micromovilidad en los espacios públicos serán de uso exclusivo para éstos.

CAPÍTULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Art. 8.- Uso de la bicicleta y los vehículos de micromovilidad. - Todos los ciudadanos gozan del derecho al libre tránsito y éste puede ejercerse a través de los medios de transporte autorizados. Sin embargo, el uso de vehículos para transportarse no está exento de las responsabilidades sobre la circulación, normas de tránsito, seguridad vial y normas viales que todos debemos cumplir.

Art. 9.- Obligaciones de los conductores de bicicleta y los vehículos de micromovilidad. - Son obligaciones de los usuarios de bicicletas y vehículos de micromovilidad, los siguientes:

9.1 Mantener el vehículo y sus partes en buen estado mecánico, en especial los frenos y llantas.

9.2 Respetar la prioridad de paso de los peatones, en especial si son mujeres embarazadas, niños, niñas, adultos mayores de 65 años, invidentes o no videntes, personas con movilidad reducida y personas con discapacidad.

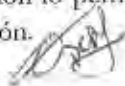
9.3 Abstenerse de circular por las aceras o lugares destinados al tránsito exclusivo de peatones. En caso de necesitar hacerlo, bajarse de la bicicleta o del vehículo de micromovilidad y caminar junto a él a la misma velocidad del peatón.

9.4 Abstenerse de sujetarse a otros vehículos en movimiento.

9.5 Abstenerse de realizar maniobras o piruetas en la vía pública.

9.6 Abstenerse de retirar las manos del manubrio, a menos que haya necesidad de hacerlo para efectuar señales para girar o detenerse y hacer uso anticipado de señales manuales advirtiéndolo la intención cuando se va a realizar un cambio de rumbo o cualquier otro tipo de maniobra, señalando con el brazo derecho o izquierdo, para dar posibilidad de adoptar las precauciones necesarias.

9.7 Llevar a bordo de forma segura sólo el número de personas, en el que exista un asiento más disponible en las bicicletas cuya construcción lo permita, siempre y cuando esto no disminuya la visibilidad o que incomode de forma alguna la conducción.



9.8 Abstenerse de transportar personas o animales en las bicicletas o en los vehículos de micromovilidad; y,

9.9 Abstenerse de transportar carga que impida mantener ambas manos sobre el manubrio, y un debido control del vehículo o su necesaria estabilidad o que disminuya la visibilidad del conductor.

Art. 10. – Derechos de los conductores de bicicleta y vehículos de micromovilidad. - Los usuarios de bicicletas y vehículos de micromovilidad tienen los siguientes derechos:

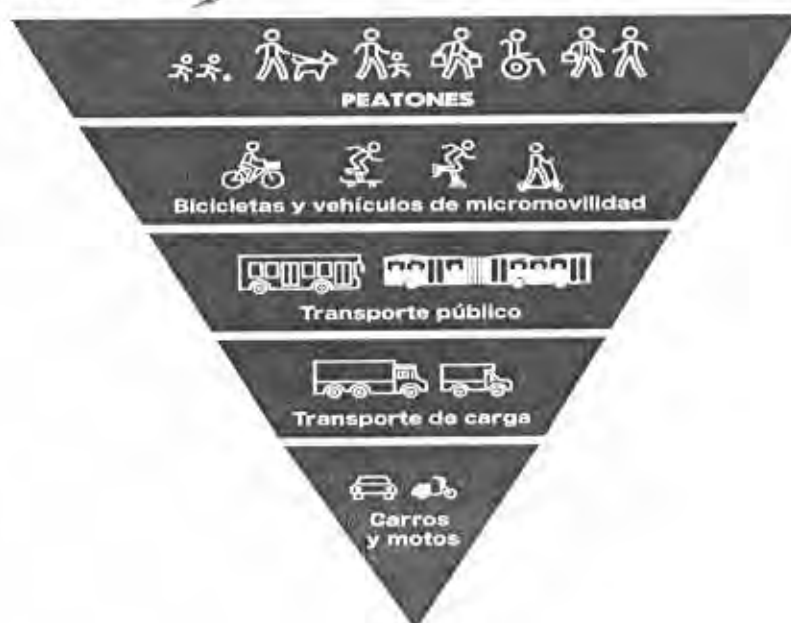
- 10.1 Utilizar los parqueos o estacionamientos para bicicletas y vehículos de micromovilidad que se vayan adecuando de forma progresiva en espacios públicos, así como en nuevas construcciones, edificaciones, urbanizaciones o similares.
- 10.2 Tener preferencia de vía o circulación en los desvíos de avenidas y carreteras, cruce de caminos, intersecciones no señalizadas y ciclo vías; así como el acceso a carriles compartidos de circulación lenta.
- 10.3 Tener días de circulación preferente para bicicletas y vehículos de micromovilidad en el cantón, con determinación de sectores, recorridos, favoreciendo e impulsando el desarrollo de transportación sostenible.

Para el efectivo ejercicio de los derechos de los usuarios de bicicleta y vehículos de micromovilidad en las vías, estos deberán de observar en todo momento el respeto debido al peatón, quien tiene prioridad sobre todos los medios de transporte.

Art. 11.- Pirámide de movilidad sostenible. - Los agentes civiles de tránsito procurarán el respeto al orden contenido en la pirámide de movilidad sostenible.

11.1 Los peatones, ciclistas y los usuarios de vehículos de micromovilidad son sujetos de atención prioritaria en razón de la jerarquía establecida en la pirámide de movilidad en este capítulo.

11.2 La EPMTG, E.P. a través de los agentes civiles de tránsito controlará, vigilará y prestará atención efectiva, inmediata, oportuna e informada a peatones, ciclistas y usuarios de vehículos de micromovilidad para garantizar su prelación, seguridad y protección.



Art. 12.- Sanciones. -

12.1 El rebasamiento indebido (menor a la distancia establecida), será sancionado con una multa equivalente al 30% de un salario básico unificado.

12.2 El bloqueo del estacionamiento o el irrespeto a la exclusividad de estacionamiento de bicicletas o vehículos de micromovilidad en las infraestructuras específicamente creadas para tal efecto en los espacios públicos, será sancionado con una multa equivalente al 15% de un salario básico unificado.

12.3 La inobservancia a la norma prevista en el artículo 6 de la presente Ordenanza respecto a la exigibilidad de estacionamientos de bicicletas y vehículos de micromovilidad, será sancionada motivadamente por el Comisario Municipal previa inspección y aplicación del procedimiento administrativo sancionador respectivo, con una multa de 1 a 3 salarios básicos unificados. Además de la multa correspondiente, se otorgará un plazo máximo de implementación de dichos estacionamientos y su incumplimiento será sancionado con el doble de la multa inicialmente impuesta.

**CAPÍTULO V
ÓRGANOS DE APLICACIÓN Y COMPETENCIAS DE CONTROL**

Art. 13. - Autoridad de Aplicación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P., son los entes competentes para la aplicación, control y cumplimiento de la presente Ordenanza.

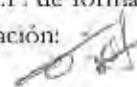
Art. 14.- Mesa de Movilidad Urbano Sostenible. - La Mesa de Movilidad Urbano Sostenible (MMUS) es un ente de coordinación y un espacio de concertación que busca promover e impulsar el uso del transporte de bicicletas y vehículos de micromovilidad en el cantón Guayaquil, a través de propuestas, planes y/o proyectos, dirigidos y puestos en consideración de la máxima autoridad municipal y/o la máxima autoridad de la EPMTG, E.P. La estructura de la Mesa de Movilidad Urbano Sostenible estará regulada por el Reglamento Interno de la misma.

Tendrá la atribución de asistir en la formulación y seguimiento sobre el diseño y ejecución de las políticas en movilidad urbano sostenible en el cantón Guayaquil.

Art. 15. - Informe Anual. - La EPMTG, E.P. en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pondrá en conocimiento de la ciudadanía los avances y resultados de los planes y programas ejecutados en cumplimiento de la presente Ordenanza, a fin de garantizar espacios participativos para el fomento del ciclismo y la micromovilidad.

**CAPÍTULO VI
PLAN ESTRATÉGICO DEL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD**

Art. 16.- Se implementará el plan estratégico del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad del cantón Guayaquil a través de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. de forma coordinada con el GAD Municipal de Guayaquil, y se tratarán los ejes de acción descritos a continuación:



- 16.1 Se implementará infraestructura y equipamiento, señalética, parqueaderos, electrolíneas y/o puntos de carga para bicicletas y vehículos de micromovilidad.
- 16.2 Se promocionará el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad mediante actividades pedagógicas y lúdicas, articulando beneficios para sus usuarios en entidades públicas y privadas.
- 16.3 Se implementará un programa educativo especializado sobre el uso y respeto de bicicleta y los vehículos de micromovilidad en escuelas y colegios, canalizado a través del GAD Municipal en coordinación con la EPMTG, E.P.
- 16.4 Se fomentará el acceso al Transporte Público Intermodal, en coordinación con la transportación pública de la ciudad.
- 16.5 Se procurará el eficiente funcionamiento del sistema de alquiler de bicicleta y vehículos de micromovilidad en el cantón.
- 16.6 Se desarrollarán políticas públicas, medidas o acciones, así como campañas de seguridad relacionadas con la bicicleta y los vehículos de micromovilidad, para usuarios y conductores de estos vehículos, a fin de reducir la siniestralidad en las vías.

Art. 17.- Adecuación de obras de infraestructura. - El GAD Municipal de Guayaquil, en conjunto con la EPMTG, E.P. procurarán adecuar progresivamente la infraestructura urbana y de transporte para facilitar y promover el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad como medio de movilidad y transporte eficiente.

Art. 18.- Promoción de intermodalidad. - El GAD Municipal de Guayaquil y/o la EPMTG, E.P. procurarán implementar medidas que faciliten la integración del transporte o el sistema de transporte intermodal, con la finalidad de que el usuario de bicicleta y de micromovilidad conecte su trayecto con otros medios de transporte, ya sea público o privado.

Se propiciará el establecimiento e instalación progresiva de espacios y estructuras seguras para el estacionamiento de bicicleta y vehículos de micromovilidad (scooter, longboard, patinetas o similares) en zonas estratégicas dentro del cantón Guayaquil.

Art. 19.- Ciclovía recreativa. - El GAD Municipal de Guayaquil promoverá la organización de ciclovías recreativas en las que podrán transitar bicicletas y vehículos de micromovilidad, como una actividad permanente y progresiva enmarcada en la política de modos de transporte sostenibles.

La dependencia rectora de la Movilidad es la EPMTG, E.P. y será la responsable de la administración, control y evaluación de las ciclovías recreativas garantizando los parámetros de seguridad, protección y el flujo vehicular en las áreas de implementación.

CAPÍTULO VII PROMOCIÓN DE CULTURA VIAL

Art. 20.-Días emblemáticos. - El GAD Municipal de Guayaquil y la EPMTG, E.P. participarán activamente, en los programas previstos en los días emblemáticos del uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad según el calendario establecido, sin perjuicio de cualquier otra política pública a emprenderse enmarcada en los objetivos definidos en esta Ordenanza:

Día Mundial de la Bicicleta (ONU)	3 de junio
Día Mundial del Peatón	17 de agosto



Semana de la Movilidad	16-22 de septiembre
Día Mundial Sin Automóvil	22 de septiembre

Art. 21.-Promoción conjunta. - La EPMTG, E.P., así como el GAD Municipal de Guayaquil, a través de todas las Direcciones municipales, dentro del ámbito de sus competencias, promoverán el uso adecuado de la bicicleta y vehículos de micromovilidad, apoyando la participación y capacidad organizacional de grupos sociales, asociaciones deportivas o ligas barriales en la planificación y ejecución de ciclo paseos dirigidos a la comunidad.

Artículo 22.- Moderación del Tráfico - El GAD Municipal de Guayaquil y/o la EPMTG, E.P. priorizarán la movilidad sostenible, limitando la velocidad de circulación, creando zonas seguras para los peatones y como objetivo facilitar el encuentro ciudadano y la cohesión social, mejorando la calidad del ambiente, mitigando la contaminación ambiental y auditiva, a la vez que fomentarán y consolidarán la cultura de la seguridad vial.

Para favorecer el tráfico en dichas zonas, se podrá aplicar distintas medidas conducentes o encaminadas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos, como el diseño vial que incluya señalética de seguridad, reductores de velocidades, estrechamiento de calzada, refugios peatonales y calles compartidas que brinden condiciones de seguridad.

La EPMTG, E.P. podrá restringir temporalmente cualquier día o días de la semana el tránsito de vehículos por vías previamente determinadas, a efectos de promover el uso de modos de transporte sostenibles. Lo anterior con la debida, oportuna y suficiente notificación previa a la ciudadanía.

CAPÍTULO VIII ALQUILER DE BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN ZONAS AUTORIZADAS

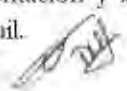
Art. 23.- Alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, en su calidad de entidad rectora del transporte terrestre y tránsito dentro del cantón será responsable de la implementación, regulación, control y evaluación del sistema de operación de bicicleta y de vehículos de micromovilidad por alquiler. Para tal efecto, dentro de su modelo de gestión, podrá emplear mecanismos de contratación previstos en la ley, a través de alianza estratégica o el mecanismo que considere pertinente, destinado al alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad, en zonas exclusivamente autorizadas para ello.

Para el funcionamiento y operación del alquiler de estos vehículos se contará con condiciones de seguridad, funcionamiento, mantenimiento y facilidad de acceso en la prestación del servicio de transporte e incluirá el desarrollo de sistemas tecnológicos para su uso y control.

DISPOSICIONES GENERALES

Disposición General Primera. - La EPMTG, EP. y el GAD Municipal de Guayaquil de forma progresiva impulsarán la implementación de espacios de parqueos para bicicletas (parabics) en las unidades de transporte terrestre en el cantón Guayaquil.

Disposición General Segunda. - La EPMTG, EP. y el GAD Municipal de Guayaquil impulsarán la implementación y autorización de pequeñas estaciones de cicloservicio en zonas estratégicas de la ciudad de Guayaquil.



Disposición General Tercera. - La EPMTG, E.P. será la única autoridad habilitada para regular los requisitos técnicos y condiciones de seguridad vial que deberán cumplir las bicicletas y los vehículos de micromovilidad para la circulación. Estos requisitos se publicarán en la página web de la EPMTG, E.P. y serán de obligatorio cumplimiento.

Disposición General Cuarta. - Toda edificación, urbanización, construcción o local, que de acuerdo a las normas municipales tenga retiro/espacio suficiente para la creación de estacionamientos de bicicleta y vehículos de micromovilidad podrá implementar voluntariamente cicloparqueaderos con un mínimo de 4 espacios para el estacionamiento de este tipo de unidades de transporte, siempre y cuando estos, se realicen dentro de su predio, sin obstaculizar de modo alguno el paso en la vía pública. La colocación, mantenimiento y reposición de estas estructuras estará a cargo del propietario de la edificación, urbanización, construcción o local. Dicha construcción deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Ordenanzas de la materia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición Transitoria. - El contenido de la presente Ordenanza, en especial las normas de circulación y uso de herramientas de seguridad para bicicletas y vehículos de micromovilidad será socializado a través de campañas comunicacionales y educación vial por parte de la EPMTG, E.P. en un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente normativa.

DISPOSICIÓN FINAL. -

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del M.L. Concejo Municipal del Cantón Guayaquil, a los (...)



SMG-2020-02828

Febrero 18 del 2020

M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Doctor

Cristián Castelblanco Zamora

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Presente.-

18 FEB 2020

Hora: 16:03 PM JSB
ASESORÍA JURÍDICA

REF.: PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL

De mi consideración:

En atención al oficio DAJ-IJ-2020-2480 de fecha 18 de febrero del 2020, suscrito por la Ab. Delia Calderón Rendón, Subprocuradora Síndica Municipal, y previo a que sea puesto en consideración del Concejo Municipal, cúpleme indicarle que el día de hoy se recibió el oficio EPMTG-GG-2020-0189, suscrito por la Ing. Cristina Vinuesa L., Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP., donde sugieren modificar el texto de determinados artículos, relacionados con dicho proyecto, por lo que cúpleme remitirle la documentación recibida, para su respectivo análisis e informe a la Señora Alcaldesa.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Martha Herrera Granda
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

MHG/JTF/IMA/Enm

Adjunto: Lo indicado.

COD. DE REQUERIMIENTO No. 001-2020-6826

c.c.: Dra. Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil
Ab. Delia Calderón Rendón, Subprocuradora Síndica Municipal
Ing. Cristina Vinuesa L., Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP.

Asunto



Oficio No. EPMTG-GG-2020-0189
Guayaquil, febrero 18 de 2020

Doctora
CYNTHIA VITERI JIMENEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mi consideración:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención
Ciudadana

No. de requerimiento 2020 - 626
Fecha y hora 13/02/20
Recibido por: J. Viteri

HOJAS	LAPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
1	1	1	1	1

En atención al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHICULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTON GUAYAQUIL**, me permito remitir el Oficio No. EPMTG-DPT-2020-617 de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Fernando Amador, Director de Transporte y el Ing. Fernando Navas, Director de Planificación de Tránsito, cuyo texto se explica por sí solo.

Atentamente,

Cristina Vinuesa L.
Ing. Cristina Vinuesa L.

GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.

c. c. Ing. Fernando Amador, Director de Transporte
Ing. Fernando Navas, Director de Planificación de Tránsito

Oficio No. EPMTG-DPT-2020-617

Guayaquil, 13 febrero de 2020

PARA: Econ. Javier Avilés, Gerente General (S) EPMTG, E.P.
Abg. Sofia Morochó, Asesora Jurídica EPMTG, E.P.

DE: Ing. Fernando Navas, Director de Planificación de Tránsito
Ing. Fernando Amador, Director de Transporte Público

ASUNTO: Alcance al texto del texto "Proyecto de Ordenanza que promueve y regula el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad en el cantón Guayaquil".

Sirva la presente como alcance al oficio en conjunto entre ATM y la Mesa de Movilidad Urbano Sostenible enviado a la Alcaldía con el último "Proyecto de Ordenanza que promueve y regula el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad en el cantón Guayaquil", de modo complementario sugerimos modificar los siguientes artículos:

1. Reemplazar el texto del artículo 14 por el siguiente texto:

"Art. 14. – Mesa de Movilidad Urbano Sostenible. - La Mesa de Movilidad Urbano Sostenible (MMUS) es un espacio de opinión pública, que busca promover e impulsar el uso del transporte de bicicletas y vehículos de micromovilidad en el cantón Guayaquil, a través de propuestas, planes y/o proyectos, dirigidos y puestos en consideración de la máxima autoridad municipal y/o la máxima autoridad de la EPMTG, E.P.

La MMUS está conformado por:

- 1 representante designado por la máxima autoridad municipal, quien presidirá la mesa de movilidad. Tendrá voto dirimente,
- 3 representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GAD) o sus delegados designados por la máxima autoridad municipal. Tendrán derecho al voto.
- 3 representantes por parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. de Guayaquil (EPMTG, E.P.), misma que serán designados por la máxima autoridad de la EPMTG, E.P. tendrán derecho al voto.
- 4 representantes de la sociedad civil, organizada y no organizada, designados entre los grupos de usuarios de la bicicleta, peatones, vehículos de micromovilidad o asociación deportiva del cantón. Tendrán derecho al voto.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P.
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Fernando Navas
Ing. Fernando Amador

2. Reemplazar el texto del artículo 23 por el siguiente texto:

"Art. 23.- Alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, en su calidad de entidad rectora del transporte terrestre y tránsito dentro del cantón será responsable de la implementación, regulación, control y evaluación del sistema de operación de bicicleta y de vehículos de micromovilidad por alquiler. Para tal efecto, **dentro de su modelo de gestión**, podrá emplear mecanismos de contratación previstos en la ley, **a través de alianza estratégica o el mecanismo que considere pertinente**, destinada al **alquiler** de bicicletas y vehículos de micromovilidad, en zonas exclusivamente autorizadas para ello.

Para el funcionamiento y operación del alquiler de estos vehículos se contará con condiciones de seguridad, funcionamiento, mantenimiento y facilidad de acceso en la prestación del servicio de transporte e incluirá el desarrollo de sistemas tecnológicos para su uso y control.

En todos los casos de alquiler de vehículos de micromovilidad motorizados y/o asistidos se requerirá obligatoriamente que el usuario del vehículo de alquiler sea mayor de edad y cuente con licencia de conducir".

3. Reemplazar el texto de la disposición general tercera por el siguiente:

"Disposición General Tercera. - La EPMTG, E.P. **será la única autoridad habilitada** para regular los requisitos técnicos y condiciones de seguridad vial que deberán cumplir las bicicletas y los vehículos de micromovilidad para la circulación. Estos requisitos se publicarán en la página web de la EPMTG, E.P. y serán de obligatorio cumplimiento".

Todo lo anterior con la finalidad de darle mayor sentido y aplicación al texto propuesto.

Particular que comunicamos para su conocimiento y fines pertinentes.



Ing. Fernando Navas
Director de Planificación de Tránsito EPMTG,
E.P.



Ing. Fernando Amador
Director de Transporte Público EPMTG,
E.P.



**MESA DE
MOVILIDAD
URBANO
SOSTENIBLE**

Asunto: Texto definitivo del proyecto de Ordenanza Que Regula El Uso De La Bicicleta Y Vehículos De Micromovilidad En El Cantón Guayaquil.

Señora Doctora
Cynthia Viteri Jiménez
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
En su despacho. -



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: OPM-2020-6826
Fecha y hora: 27/01/20 10:14
Recibido por: Tajmin

HOJAS	CARPETAS	SOBRES	CDS	OTROS
				<u>ANEXOS</u>

De nuestras consideraciones:

En atención a la comunicación SMG-2020-00914, del 16 de enero de 2020, cúmplame informar lo siguiente:

El 29 de octubre de 2019, mediante oficio Nro. MIMG-MOVILIDAD-PRESI-2019-016-OF, la Lcda. Gina Galeano, en su calidad de presidenta de la Mesa de Movilidad Sostenible, puso a su consideración el proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD", aprobado por unanimidad por todos sus miembros.

Mediante comunicaciones: AG-CV-2019-14122 y AG-CV-2019-15148, Su Autoridad, atendiendo a la solicitud de la Mesa de Movilidad, remitió al Procurador Síndico Municipal, el texto propuesto de la referida ordenanza para la revisión, análisis e informe legal.

El 14 de enero de 2020 mediante documento DAJ-IJ-2020-624, la Subprocuradora Sindica Municipal remitió el proyecto definitivo de ordenanza *-que realizó cambios a la propuesta, incluyendo artículos y disposiciones que no habían sido consideradas por la Mesa de Movilidad Sostenible-* para que sea puesto a consideración del Concejo Municipal para su aprobación conforme al trámite pertinente.

El 16 de enero de 2020 en sesión del Concejo Cantonal, se consideró entre los puntos del orden del día, el primer debate de la Ordenanza Que Regula El Uso De La Bicicleta Y Vehículos De Micromovilidad En El Cantón Guayaquil, remitido por Asesoría Jurídica Municipal; no obstante, dicho debate fue suspendido por solicitud de la concejala Consuelo Flores, debido a que pidió que se la incluyera en una reunión con los miembros de la MMUS para tratar en profundidad algunos asuntos sobre los cuales tenía sugerencias.

Ese mismo día y para informar debidamente sobre el trabajo de la Mesa de Movilidad Sostenible, así como del proyecto de ordenanza, los miembros de la Mesa de Movilidad Sostenible, en coordinación con técnicos de la Autoridad de Tránsito Municipal, invitaron a cada uno de los concejales, a una reunión de trabajo, que, por pedido de la Concejala Consuelo Flores, se llevaría a cabo en el Centro De Control Integrado De Tránsito Y Transporte de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Municipal ATM, el 20 de enero de 2020 a las 14h30.

El 20 de enero de 2020 a las 14h30, a la reunión convocada por la Mesa de Movilidad Sostenible, asistieron autoridades y técnicos de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Municipal ATM, entre ellos: el Ing. Fernando Amador, Ing. Fernando Navas, Ing. Álvaro Miranda, Ing. Marcelo Ruiz, Ing. Luis Núñez, así como representantes del Municipio, Arq. Gino Mera Giler, Director de Planificación Urbana, Proyectos Especiales y Ordenamiento Territorial (DUPOT), la Lcda. Gina Galeano, delegada por la Alcaldía y presidenta en la Mesa de Movilidad Urbana Sostenible y representantes de grupos de ciclistas, entre ellos, los señores: Kevin Miño, Lcdo. Alberto Hidalgo y el Ab. Alex Moreno, que forman



parte de la Mesa De Movilidad Sostenible, y **únicamente la concejala Consuelo Flores**. Luego de más de dos horas de revisión y discusión del texto de proyecto de ordenanza, se efectuaron cambios en algunos de los artículos del proyecto de ordenanza presentado *el pasado 16 de enero de 2020*.

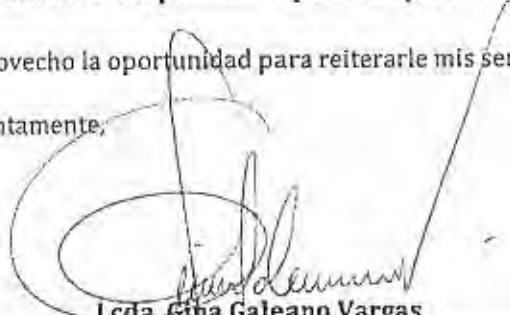
El 22 de enero de 2020 a las 15h00 en la reunión convocada por la Mesa de Movilidad Sostenible y la Empresa Publica Municipal de Transporte de Guayaquil -y con la concurrencia de todos los técnicos y autoridades presentes en la sesión del 20 de enero- revisamos el proyecto de ordenanza conforme a los cambios propuestos por sus miembros, **consensuando el texto definitivo** del mismo, **que deberá ingresar nuevamente al debate del Concejo Cantonal en la próxima sesión**.

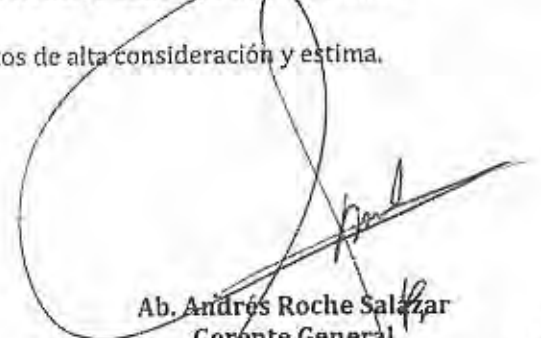
PEDIDO CONCRETO

En virtud de lo anteriormente expuesto, **remitimos a usted**, en nuestras calidades de presidenta de la Mesa de Movilidad Urbano Sostenible de esta Municipalidad y Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transporte de Guayaquil, **el texto definitivo del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHÍCULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**, para que continúe el trámite correspondiente para su aprobación por el Concejo Cantonal de esta ciudad.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,


Lcda. Gina Galeano Vargas
Presidenta de la Mesa de Movilidad Urbano
Sostenible
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL


Ab. Andrés Roche Salazar
Gerente General
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE
DE GUAYAQUIL EPMTG, EP.


Ing. Fernando Navas
Director de Planificación de Transporte
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE
TRANSPORTE DE GUAYAQUIL EPMTG, EP.


Ing. Fernando Amador
Director de Transporte
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE
DE GUAYAQUIL EPMTG, EP.

Copia: Ab. Martha Herrera, SECRETARIA MUNICIPAL
Ing. Josué Sánchez, VICEALCALDE DE GUAYAQUIL
Abg. Consuelo Flores, CONCEJAL DE GUAYAQUIL
Arq. Gino Mera Giler, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Miembros de la Mesa de Movilidad Urbano Sostenible
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL GAD MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.
Archivo



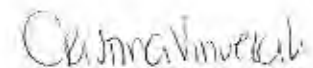
Oficio No. EPMTG-GG-2020-0189
Guayaquil, febrero 18 de 2020

Doctora
CYNTHIA VITERI JIMENEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mi consideración:

En atención al **PROYECTO DE ORDENANZA QUE PROMUEVE Y REGULA EL USO DE LA BICICLETA Y VEHICULOS DE MICROMOVILIDAD EN EL CANTON GUAYAQUIL**, me permito remitir el Oficio No. EPMTG-DPT-2020-617 de fecha 13 de febrero de 2020, suscrito por el Ing. Fernando Amador, Director de Transporte y el Ing. Fernando Navas, Director de Planificación de Tránsito, cuyo texto se explica por sí solo.

Atentamente,


Ing. Cristina Vinuesa L.

GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP.

C. ci Ing. Fernando Amador, Director de Transporte
Ing. Fernando Navas, Director de Planificación de Tránsito

Oficio No. EPMTG-DPT-2020-617

Guayaquil, 13 febrero de 2020

PARA: Econ. Javier Avilés, Gerente General (S) EPMTG, E.P.
Abg. Sofia Morocho, Asesora Jurídica EPMTG, E.P.

DE: Ing. Fernando Navas, Director de Planificación de Tránsito
Ing. Fernando Amador, Director de Transporte Público

ASUNTO: Alcance al texto del texto "Proyecto de Ordenanza que promueve y regula el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad en el cantón Guayaquil".

Sirva la presente como alcance al oficio en conjunto entre ATM y la Mesa de Movilidad Urbano Sostenible enviado a la Alcaldía con el último "Proyecto de Ordenanza que promueve y regula el uso de la bicicleta y vehículos de micromovilidad en el cantón Guayaquil", de modo complementario sugerimos modificar los siguientes artículos:

1. Reemplazar el texto del artículo 14 por el siguiente texto:

"Art. 14. - Mesa de Movilidad Urbano Sostenible. - La Mesa de Movilidad Urbano Sostenible (MMUS) es un espacio de opinión pública, que busca promover e impulsar el uso del transporte de bicicletas y vehículos de micromovilidad en el cantón Guayaquil, a través de propuestas, planes y/o proyectos, dirigidos y puestos en consideración de la máxima autoridad municipal y/o la máxima autoridad de la EPMTG, E.P.

La MMUS está conformado por:

- 1 representante designado por la máxima autoridad municipal, quien presidirá la mesa de movilidad. Tendrá voto dirimente.
- 3 representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GAD) o sus delegados designados por la máxima autoridad municipal. Tendrán derecho al voto.
- 3 representantes por parte de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, E.P. de Guayaquil (EPMTG, E.P.), mismo que serán designados por la máxima autoridad de la EPMTG, E.P. tendrán derecho al voto.
- 4 representantes de la sociedad civil, organizada y no organizada, designados entre los grupos de usuarios de la bicicleta, peatones, vehículos de micromovilidad o asociación deportiva del cantón. Tendrán derecho al voto.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, E.P.
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
14-11-20
14/02/2020

2. Reemplazar el texto del artículo 23 por el siguiente texto:

"Art. 23.- Alquiler de bicicletas y vehículos de micromovilidad. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP, en su calidad de entidad rectora del transporte terrestre y tránsito dentro del cantón será responsable de la implementación, regulación, control y evaluación del sistema de operación de bicicleta y de vehículos de micromovilidad por alquiler. Para tal efecto, **dentro de su modelo de gestión**, podrá emplear mecanismos de contratación previstos en la ley, **a través de alianza estratégica o el mecanismo que considere pertinente**, destinado al **alquiler** de bicicletas y vehículos de micromovilidad, en zonas exclusivamente autorizadas para ello.

Para el funcionamiento y operación del alquiler de estos vehículos se contará con condiciones de seguridad, funcionamiento, mantenimiento y facilidad de acceso en la prestación del servicio de transporte e incluirá el desarrollo de sistemas tecnológicos para su uso y control.

En todos los casos de alquiler de vehículos de micromovilidad motorizados y/o asistidos se requerirá obligatoriamente que el usuario del vehículo de alquiler sea mayor de edad y cuente con licencia de conducir".

3. Reemplazar el texto de la disposición general tercera por el siguiente:

"Disposición General Tercera. - La EPMTG, E.P. **será la única autoridad habilitada** para regular los requisitos técnicos y condiciones de seguridad vial que deberán cumplir las bicicletas y los vehículos de micromovilidad para la circulación. Estos requisitos se publicarán en la página web de la EPMTG, E.P. y serán de obligatorio cumplimiento".

Todo lo anterior con la finalidad de darle mayor sentido y aplicación al texto propuesto.

Particular que comunicamos para su conocimiento y fines pertinentes,



Ing. Fernando Navas
Director de Planificación de Tránsito EPMTG,
E.P.



Ing. Fernando Amador
Director de Transporte Público EPMTG,
E.P.